

## OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI")

DR

OPI PARA TODOS LOS CONCESIONARIOS DE LA INDUSTRIA DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO, QUE CUENTEN CON UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA QUE ESTÉN INTERESADOS EN CELEBRAR UN CONVENIO PARA EL SERVICIO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y CUALQUIER OTRO SERVICIO NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI.

En cumplimiento a lo previsto en la resolución número P/IFT/EXT/060314/77 aprobada en sesión del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto" o "IFT" indistintamente) el 6 de marzo de 2014 (en lo sucesivo, la "Resolución de Preponderancia"), GRUPO TELEVISIÓN S.A.B., CANALES DE TELEVISIÓN POPULARES, S.A. DE C.V., RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE S.A. DE C.V., T.V. DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., TELEIMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., TELEVIMEX, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE NAVOJOA, S.A., TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V., MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA, TELEVISIÓN LA PAZ, S.A., TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A., PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES, TELEMISIÓN, S.A. DE C.V., COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA, HILDA GRACIELA RIVERA FLORES, ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO, TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V., JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE, MARTÍNEZ MORALES, CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V., TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V., TV OCHO, S.A. DE C.V., TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V., TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A. Y RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ (en lo sucesivo, de manera conjunta, el "AEP"), conforme a los términos, condiciones y restricciones que se describen en la presente, ofrecen a todos los Concesionarios de la Industria de la Radiodifusión en México, que cuenten con un Título de Concesión para el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida, debidamente expedido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que se encuentre vigente (el "Concesionario Solicitante" o "CS"), celebrar un convenio de prestación de (i) Servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y (ii) Servicios Complementarios (en lo sucesivo, el "Convenio") para utilización por dicho Concesionario Solicitante.

Los términos en mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en la presente OPI y sus Anexos, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Anexo 5 de la OPI.

### DISPOSICIONES GENERALES

I. La presente OPI está dirigida a todos los Concesionarios Solicitantes de la Industria de la Radiodifusión en México que estén interesados en celebrar un Convenio para obtener el (i) Servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y (ii) Servicios Complementarios y cualquier otro servicio necesario para la correcta prestación de los servicios materia de la presente OPI.

II. La Infraestructura Pasiva se proveerá a los Concesionarios Solicitantes sobre bases no discriminatorias y no exclusivas, considerando las condiciones ofrecidas a las propias operaciones del AEP.

III. La prestación de los Servicios no están condicionados a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de los Servicios objeto de esta OPI, así como a no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios proporcionados o comercializados por un tercero.

IV. Cualquier Concesionario Solicitante interesado podrá acceder a la información detallada de los elementos de Infraestructura Pasiva, conforme al Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura Pasiva anexo en esta OPI.

V. Los servicios materia de la presente OPI serán los siguientes:

1. El (i) Servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y (ii) Servicios Complementarios prestados como objeto de la OPI (los "Servicios"), se instrumentarán a través del Convenio, sus Anexos y cualquier otro documento en ellos referidos.
2. Los Servicios objeto del Convenio que se suscriba como resultado de la OPI son los siguientes:
  - I. Servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, los cuales comprenden acceso y uso de:
    - a) Espacio en Predio;
    - b) Espacio en Torre;
    - c) Espacio en Caseta;
    - d) Aire Acondicionado; y
    - e) Acceso a fuentes de energía.
  - II. Servicios Complementarios:

- a) Servicio de Realización de Visita Técnica;
  - b) Servicio de Instalación de Infraestructura;
  - c) Servicio de Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva;
  - d) Servicio de Recuperación de Espacios;
- iii. Otros servicios
- a) Acceso Programado;
  - b) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado;
  - c) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva; y
  - d) Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del AEP.
3. Las Tarifas que aplicarán a los Servicios serán negociadas entre el AEP y el Concesionario Solicitante, y constarán en los Anexos IV y VII del Convenio. Las tarifas negociadas tendrán carácter público.
4. El Convenio forma parte integral de la OPI, la cual se encuentra disponible en el sitio de internet \_\_\_\_\_, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios deberán considerar sus términos y condiciones conjuntamente, por lo que su aceptación implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.
5. Un ejemplar del Convenio debidamente firmado por el Concesionario Solicitante con el AEP será remitido al Instituto dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración, de conformidad con lo establecido en la medida Quinta del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia.

VI. La presente OPI está sujeta a que el Concesionario Solicitante cuente con el Título de Concesión, o bien la Concesión Única correspondiente, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte o en su caso por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para poder prestar el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada. Asimismo, los Servicios estarán sujetos a disponibilidad al momento de su contratación, por lo que el AEP justificará al CS las causas por las que los mismos no pudieran estar disponibles al momento de la contratación.

El AEP proporcionará a solicitud del CS, la información correspondiente al Título de Ocupación, así como la de las licencias, permisos y autorizaciones de autoridades y particulares con que cuente.

El AEP no deberá pactar términos y condiciones en los contratos de arrendamiento, comodato y servidumbre para impedirle a un tercero acceder a los espacios contratados sin autorización del dueño, razón por la cual no procederá la rescisión en caso de que acceda un tercero a dichos espacios contratados.

**VII.** El contenido de la presente OPI estará vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2018.

**VIII.** Anexos.

Para efectos de esta OPI, se agrega la información relativa con los Servicios que se señalan a continuación:

**ANEXO 1.** Listado sobre la localización de instalaciones con relación a equipos de transmisión principales y complementarios del AEP.

El listado contiene las localidades donde el AEP prestará los servicios, haciendo notar que la misma puede contener variaciones debido a que el AEP podrá de tiempo en tiempo adicionar información que no fue incluida dentro de este primer listado. Para mayor precisión de estas localidades y cualquier otra que no se encuentre contemplada en el listado, el Concesionario Solicitante deberá apegarse a los Procedimientos contenidos dentro del Anexo 4 de la OPI.

**ANEXO 2.** Normas de Seguridad para el Acceso a las Instalaciones.

**ANEXO 3.** Modelo de Convenio Marco de Prestación de Servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Servicios Complementarios con sus Anexos, los cuales son:

Anexo I. Detalle del Inmueble;

Anexo II. Personalidad del Concesionario Solicitante.

Anexo III. Título de Concesión o Concesión Única vigente del Concesionario Solicitante;

Anexo IV. Proyecto Ejecutivo

Anexo V. Solicitudes de Nuevos Servicios acordadas por las partes;

Anexo VI. Designación de los Supervisores del AEP y del Concesionario Solicitante;

Anexo VII. Tarifas.

**ANEXO 4.** Procedimientos contenidos dentro de la Oferta Pública de Infraestructura (Incluyen Acuerdos de Nivel de Servicios "ANS", Parámetros de Calidad y Formatos de Solicitudes), que se describen a continuación:

- Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura.

- Procedimiento para el Servicio Complementario de Realización de Visita Técnica.
- Procedimiento para el Servicio Complementario de Instalación de Infraestructura.
- Procedimiento para los Servicios Complementarios de Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva y Recuperación de Espacios.
- Procedimiento para los Servicios de Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.
- Procedimiento para los Servicios de Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva, y Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del AEP en uso por el CS.

**ANEXO 5.** Definiciones aplicables para la OPI y su modelo de convenio.

**ANEXO 6.** Penas Convencionales.

IX. Para efectos de esta OPI, se agrega la información relativa con los Servicios que se señalan a continuación: Los Concesionarios Solicitantes que no tengan impedimento alguno en los términos anteriormente señalados y que estén interesados en el uso compartido de la Infraestructura Pasiva del AEP así como la firma del Convenio de conformidad con lo establecido en la presente OPI, deberán contactar en el sitio de Internet \_\_\_\_\_ de la concesionaria \_\_\_\_\_, así como en el siguiente domicilio:

(Domicilio de la Concesionaria)  
Correo electrónico de contacto: \_\_\_\_\_

(Lugar y fecha)

## ANEXO 1

Listado sobre la localización de instalaciones con relación a equipos de transmisión principales y complementarios del AEP



A continuación se muestran las localidades donde el AEP cuenta con estaciones principales y complementarias.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
1	MEXICALI	BC
2	TIJUANA (MONTE SAN ANTONIO)	BC
3	ENSENADA	BC
4	LA PAZ (CERRO DE LA CRUZ)	BCS
5	CIUDAD CONSTITUCIÓN	BCS
6	GUERRERO NEGRO	BCS
7	SAN JOSE DEL CABO (CERRO DE LA CRUZ)	BCS
8	CAMPECHE	CAMP
9	CD DEL CARMEN	CAMP
10	ESCARCEGA	CAMP
11	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS (CERRO DE HUITEPEC)	CHIS
12	TUXTLA GUTIERREZ (CERRO MACTUMACTZA)	CHIS
13	OCOSINGO	CHIS
14	TAPACHULA	CHIS
15	TONALA	CHIS
16	CINTALAPA (CERRO DEL TEPEYAC)	CHIS
17	COMITAN (CERRO NEHUESTIC)	CHIS
18	HUIXTLA (CERRO NEHUESTIC)	CHIS
19	VENUSTIANO CARRANZA (CERRO YALANCHEN)	CHIS
20	VILLAFLORES (CERRO FRAILESCA)	CHIS
21	CIUDAD JUÁREZ (CERRO JUÁREZ)	CHIH
22	CERRO EL CORONEL (CHIHUAHUA)	CHIH
23	CIUDAD DELICIAS	CHIH
24	CIUDAD CAMARGO	CHIH
25	CIUDAD JIMÉNEZ	CHIH
26	CIUDAD MADERA (CHIHUAHUA)	CHIH
27	HIDALGO DEL PARRAL (CERRO DEL PÚLPITO)	CHIH
28	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH
29	OJINAGA	CHIH
30	SAN BUENAVENTURA	CHIH
31	SANTA BARBARA (CERRO DEL TECOLOTE)	CHIH
32	TORREON	COAH
33	MONCLOVA	COAH
34	NUEVA ROSITA	COAH
35	PIEDRAS NEGRAS	COAH

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
36	CIUDAD ACUÑA	COAH
37	ALLENDE	COAH
38	COLIMA (CERRO LA CUMBRE)	COL
39	ARMERIA	COL
40	ISLA SOCORRO	COL
41	CIUDAD DE MÉXICO (CERRO PICO TRES PADRES)	D.F.
42	CERRO LAS MINITAS (DURANGO)	DGO
43	CERRO DE LOS LIRIOS (ACAPULCO)	GRO
44	CHILPANCINGO (CERRO DEL HUITÉCO)	GRO
45	IGUALA (CERRO TUXPAN)	GRO
46	IXTAPA - ZIHUATANEJO	GRO
47	OMETEPEC	GRO
48	TECPAN DE GALEANA (CERRO EL PICACHO)	GRO
49	TULANCINGO	HGO
50	GUADALAJARA (CERRO EL CUATRO)	JAL
51	PUERTO VALLARTA (CERRO DE LA CRUZ)	JAL
52	ATOTONILCO (MESA DEL PINO)	JAL
53	AUTLAN DE NAVALLO (CERRO DE SAN FRANCISCO)	JAL
54	LA BARCA	JAL
55	ALTZOMONI (CERRO DE ALTZOMONI)	MEX
56	JOCOTITLAN (CERRO DE JOCOTITLAN)	MEX
57	ZAMORA	MICH
58	CIUDAD HIDALGO	MICH
59	LAZARO CARDENAS	MICH
60	ZITACUARO (MESA DE CEDANO)	MICH
61	LOS REYES	MICH
62	PURUANDIRO	MICH
63	SAHUAYO	MICH
64	ZINAPECUARIO (CERRO DE LOS PINITOS)	MICH
65	CUERNAVACA	MOR
66	SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS)	NAY
67	ACAPONETA	NAY
68	ISLAS MARIAS	NAY
69	TEPIC (CERRO DE LA BATEA)	NAY
70	HUAJUAPAN DE LEON (CERRO DEL MIRADOR)	OAX
71	OAXACA (CERRO DEL FORTÍN)	OAX
72	PALMA SOLA	OAX

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
73	PINOTEPA NACIONAL (CERRO DE SANTA MARÍA JILCATEPEC)	OAX
74	MIAHUATLAN	OAX
75	PUERTO ANGEL	OAX
76	PUERTO ESCONDIDO	OAX
77	PUEBLA (CERRO SAN JUAN)	PUE
78	ZACATLAN	PUE
79	CANCUN	Q.ROO
80	CHETUMAL	Q.ROO
81	COZUMEL	Q.ROO
82	ZAMORANO (CERRO DEL PINAL)	QRO
83	SAN LUIS POTOSI (CERRO DE LOS CABALLOS)	SLP
84	CIUDAD VALLES	SLP
85	MATEHUALA (CERRO EL ÓRGANO)	SLP
86	TAMAZUNCHALE	SLP
87	CULIACAN (CERRO EL MIRADOR)	SIN
88	LOS MOCHIS (CERRO DE LA MEMORIA)	SIN
89	MAZATLAN (CERRO DE LA NEVERÍA)	SIN
90	HERMOSILLO (CERRO DE LA CAMPANA)	SON
91	GUAYMAS (CERRO DEL VIGÍA)	SON
92	MAGDALENA (CERRO DE LA CRUZ CHICA)	SON
93	NAVOJOA (CERRO PRIETO)	SON
94	NOGALES	SON
95	NOGALES (CERRO DE LA CAPILLA)	SON
96	SAN LUIS RIO COLORADO	SON
97	AGUA PRIETA	SON
98	CABORCA (CERRO DE LA CRUZ)	SON
99	CANANEA	SON
100	PUERTO PEÑASCO	SON
101	VILLAHERMOSA	TAB
102	LA VENTA	TAB
103	FRONTERA	TAB
104	TENOSIQUE	TAB
105	NUEVO LAREDO	TAMPS
106	REYNOSA/MATAMOROS	TAMPS
107	TAMPICO	TAMPS
108	CD MANTE	TAMPS
109	CD VICTORIA	TAMPS

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
110	ROSITA VILLAGRAN (CERRO DEL BORBÓN)	TAMPS
111	SAN FERNANDO	TAMPS
112	SOTO LA MARINA	TAMPS
113	LAS LAJAS	VER
114	VERACRUZ	VER
115	CIOATZACOALCOS	VER
116	CERRO AZUL	VER
117	SANTIAGO TUXTLA (CERRO DEL VIGÍA)	VER
118	MERIDA	YUC
119	VALLADOLID	YUC
120	ZACATECAS (CERRO DE LA VIRGEN)	ZAC
121	SOMBRETE	ZAC
122	TLALTENANGO	ZAC
123	CERRO DE LOS GALLOS (AGUASCALIENTES)	AGS
124	CERRO DE LOS GALLOS	AGS
125	CALVILLO (CERRO DE LA IGUANA)	AGS
126	CABO SAN LUCAS (CERRO COLORADO)	BCS
127	PARRAS DE LA FUENTE	COAH
128	SALTILLO	COAH
129	MANZANILLO (CERRO DEL VIGÍA)	COL
130	ARRIAGA	CHIS
131	PIJIAPAN	CHIS
132	SANTO TOMAS OXCHUC	CHIS
133	CIUDAD CAMARGO	CHIH
134	CIUDAD CUAUHEMOC	CHIH
135	CULIACAN	GTO
136	GUANAJUATO (CERRO DE LOS CHILITOS)	GTO
137	SAN MIGUEL DE ALLENDE	GTO
138	ACAPULCO - LA MIRA	GRO
139	TECPAN DE GALEANA	GRO
140	PACHUCA	HGO
141	CIUDAD GUZMAN	JAL
142	TUXCACUESCO	JAL
143	TEJUPILCO (CERRO DE LA CRUZ)	MEX
144	TEMASCALTEPEC (CERRO DE LOS TIMBRES)	MEX
145	TOLUCA (CERRO JOCOTILÁN)	MEX
146	VALLE DE BRAVO (CERRO DE LA CRUZ DE MISIÓN)	MEX
147	CUERNAVACA	MOR

GRUPO TELEVISIA		
NO.	SITIO	EDO
148	MONTERREY - CADEREYTA (CERRO DE LA SILLA)	NL
149	MONTERREY - MIRADOR (CERRO DE LA SILLA)	NL
150	SABINAS HIDALGO	NL
151	SANTA CRUZ HUATULCO	OAX
152	SAN MARTIN TEXMELUCAN	PUE
153	TEHUACAN (MESETA DE SAN LORENZO)	PUE
154	QUERETARO	QRO
155	PLAYA DEL CARMEN	Q. ROO
156	CIUDAD OBREGON (CERRO YUCURIBAMPO)	SON
157	CIUDAD OBREGON	SON
158	TLAXCALA	TLAX
159	NOGALES	VER
160	ORIZABA	VER
161	SAN ANDRES TUXTLA	VER
162	JALPA (CERRO MESA TIERRITA)	ZAC
163	JALPA	ZAC
164	NOCHISTLAN DE MEJIA (CERRO MESA DE SAN JUAN)	ZAC
165	NOCHISTLAN DE MEJIA	ZAC
166	VALPARAISO (MESETA DEL JACALÓN)	ZAC
167	VALPARAISO	ZAC
168	OCOZOCUAUTLA DE ESPINOSA	CHIS
169	PALENQUE	CHIS
170	EL SALTO	CHIS
171	TAXCO	GRO
172	CHAPALA	JAL
173	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	JAL
174	SAN MIGUEL EL ALTO (CERRO DE LA MESA)	JAL
175	ZAPOTILTIC	JAL
176	NUEVA ITALIA DE RUIZ	MICH
177	TUXPAN	NAY
178	TIZIMIN	YUC
179	TABASCO	ZAC
180	CIUDAD CUAUHTÉMOC (CERRO EL DURAZNITO)	CHIH
181	CIUDAD CUAUHTÉMOC	CHIH
182	TALA (CERRO DEL CHIVO)	JAL
183	APATZINGAN	MICH
184	CERRO GORDO	GTO
185	CERRO BURRO	MICH

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
186	TECATÉ (CERRO DE LA NOPALERA)	BC
187	CANDELA	COAH
188	CASTAÑOS	COAH
189	CUATRO CIENEGAS	COAH
190	GENERAL CEPEDA	COAH
191	GUERRERO	COAH
192	JIMENEZ	COAH
193	JUAREZ	COAH
194	MINAS DE BARROTERAN	COAH
195	MORELOS	COAH
196	OCAMPO	COAH
197	SACRAMENTO	COAH
198	VIESCA	COAH
199	VILLA UNION	COAH
200	AGUA DE LA VIRGEN	COL
201	AGUA SALADA	COL
202	CALLEJONES	COL
203	EL REMATE	COL
204	ESTAPILLA	COL
205	LA BECERRA	COL
206	LA LOMA	COL
207	LAS CONCHAS	COL
208	LAS TUNAS	COL
209	MADRID	COL
210	SÁN ANTONIO	COL
211	TEPAMES	COL
212	TINAJAS	COL
213	ALTAMIRANO	CHIS
214	BOCHIL	CHIS
215	CHICOASEN	CHIS
216	JALTENANGO DE LA PAZ (ANGEL ALBINO CORZO)	CHIS
217	LA GRANDEZA	CHIS
218	MAPASTEPEC	CHIS
219	PANTHELHO (CERRO PRESIDENCIA)	CHIS
220	SAN FERNANDO	CHIS
221	SAN FRANCISCO IXHUATAN	CHIS
222	SIMOJOVEL	CHIS
223	SOLOSUCHIAPA	CHIS

IR

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
224	SUCHIAPA	CHIS
225	TAPILULA	CHIS
226	TECPATAN	CHIS
227	TENEJAPA (CERRO PRESIDENCIA)	CHIS
228	ANAHUAC (CERRO DE LA PILA)	CHIH
229	ASCENSIÓN	CHIH
230	BACHINIVA	CHIH
231	BELLEZA	CHIH
232	COLONIA ALVARO OBREGON	CHIH
233	GENERAL TRIAS	CHIH
234	GOMEZ FARIAS	CHIH
235	GUERRERO	CHIH
236	JANOS (CERRO BLANCO)	CHIH
237	JULIMES	CHIH
238	MATACHI	CHIH
239	NAMIQUIPA	CHIH
240	SAN FRANCISCO DEL ORO	CHIH
241	SAUCILLO	CHIH
242	TEMOSACHI	CHIH
243	VALLE DE ZARAGOZA	CHIH
244	VILLA LOPEZ	CHIH
245	CANATLAN	DGO
246	CUAUHTEMOC	DGO
247	COLONIA DE LOS REMEDIOS (DURANGO)	DGO
248	DIEZ DE OCTUBRE	DGO
249	LAS MORENAS	DGO
250	MAPIMI	DGO
251	NAZAS	DGO
252	NOGALES	DGO
253	PEÑON BLANCO (CERRO EL ESPEJO)	DGO
254	RODEO	DGO
255	SAN JOSE DE LA PARRILLA	DGO
256	SAN JUAN DEL RIO (CERRO LOS REMEDIOS)	DGO
257	SANTA CLARA	DGO
258	SANTIAGO PAPASQUIARO (CERRO BALCONES)	DGO
259	SIMON BOLIVAR	DGO
260	VELARDEÑA	DGO
261	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRO

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
262	ALPOYECA	GRO
263	APAXTLA DE CASTREJON	GRO
264	ARCELIA	GRO
265	ATOYAC DE ALVAREZ	GRO
266	AZOYU	GRO
267	CHILAPA DE ALVAREZ	GRO
268	CUETZALA DEL PROGRESO	GRO
269	HUAMUXTILAN	GRO
270	HUITZILTEPEC	GRO
271	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	GRO
272	MOCHITLAN	GRO
273	PUNGARABATO (CERRO SAN JUAN)	GRO
274	TECOANAPA	GRO
275	TIERRA COLORADA	GRO
276	TIXTLA DE GUERRERO	GRO
277	TLACOTEPEC	GRO
278	TLAPA DE COMONFORT	GRO
279	TLAPEHUALA	GRO
280	ATOTONILCO EL GRANDE	HGO
281	HUASCA DE OCAMPO	HGO
282	SAN AGUSTIN METZQUITILAN	HGO
283	ACATLAN DE JUAREZ	JAL
284	AHUATULCO DEL MERCADO	JAL
285	AMATITAN	JAL
286	AYUTLA	JAL
287	CABO CORRIENTES	JAL
288	CASIMIRO CASTILLO	JAL
289	COCULA	JAL
290	CUAUTILAN DE GARCIA BARRAGAN	JAL
291	CUQUIO	JAL
292	EJUTLA	JAL
293	SAN CRISTOBAL DE LA BARRERA	JAL
294	EL LIMON (CERRO LA CAPILLA)	JAL
295	ETZATLAN	JAL
296	TUXCACUESCO	JAL
297	GUACHINANGO	JAL
298	HOTOTIPAQUILLO	JAL
299	JALOSTOTILAN	JAL

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
300	JAMAY	JAL
301	JIQUILPAN	JAL
302	JOCOTEPEC	JAL
303	JUCHITAN	JAL
304	LA HUERTA	JAL
305	LAGOS DE MORENO	JAL
306	MAGDALENA	JAL
307	MIXTLAN	JAL
308	OCOTLAN	JAL
309	PIHUAMO	JAL
310	QUITUPAN	JAL
311	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	JAL
312	SAN GABRIEL (CERRO GARAMBULLOS)	JAL
313	SAN MARCOS	JAL
314	TAMAZUTLA DE GIORDANO	JAL
315	TAPALPA	JAL
316	TECALITLAN	JAL
317	TECOLOTLAN	JAL
318	TENAMAXTLAN	JAL
319	TEOCUITATLAN DE CORONA	JAL
320	TEQUILA	JAL
321	TOLIMAN	JAL
322	TOMATLAN	JAL
323	TONAYA	JAL
324	TUXCACUESCO	JAL
325	TUXPAN	JAL
326	VALLE DE GUADALUPE	JAL
327	VILLA GUERRERO	JAL
328	ZAPOTLAN DEL REY	JAL
329	IXTAPAN DE LA SAL	MEX
330	LUVIANOS	MEX
331	MALINALCO	MEX
332	OCOYOACAC	MEX
333	OCUILAN DE ARTEAGA	MEX
334	TENANCINGO	MEX
335	TONATICO	MEX
336	XALATLACO	MEX
337	XACAZONAPAN	MEX

GRUPO TELEVISIVA		
NO.	SITIO	EDO
338	ANGANGUEO	MICH
339	ARIO DE ROSALES	MICH
340	BENITO JUAREZ	MICH
341	BUENAVISTA TOMATLAN	MICH
342	CARACUARO	MICH
343	FELIPE CARRILLO PUERTO	MICH
344	CHAVINDA	MICH
345	CHILCHOTA	MICH
346	CHURUMUCO	MICH
347	COAHUAYANA	MICH
348	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	MICH
349	COENEO	MICH
350	COTIJA DE LA PAZ	MICH
351	EL LIMON DE PAPATZINDAN	MICH
352	JUNGAPEO	MICH
353	LA HUACANA	MICH
354	OCAMPO	MICH
355	PARACHO	MICH
356	PUREPERO	MICH
357	SAN CARLOS	MICH
358	SAN LUCAS	MICH
359	SANTA CLARA DE VALLADARES	MICH
360	SUSUPUATO	MICH
361	TACAMBARO	MICH
362	TANGAMANDAPIO	MICH
363	TANGANCICUARO	MICH
364	TARETAN	MICH
365	TECALCATEPEC	MICH
366	TINGUINDIN	MICH
367	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MICH
368	TLAZAZALCA	MICH
369	AMATLAN DE CAÑAS	NAY
370	CHAPALILLA	NAY
371	CUASTECOMATE	NAY
372	EL ROSARIO	NAY
373	HUAJICORI	NAY
374	IXTLAN DEL RIO	NAY
375	JALCOCOTAN	NAY

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
376	JOSE MARIA MERCADO	NAY
377	LA PEÑITA DE JALTEMBA	NAY
378	LA YESCA	NAY
379	SAN BLAS	NAY
380	SAN PEDRO IXCATAN	NAY
381	SAN PEDRO LAGUNILLAS	NAY
382	SANTA MARIA DEL ORO	NAY
383	TETITLAN	NAY
384	UZETA	NAY
385	CIUDAD ANAHUAC	NL
386	GARCÍA	NL
387	EJUTLA DE CRESPO	OAX
388	MAGDALENA TEQUISISTLAN	OAX
389	NEJAPA D EMADERO (Cerro las Ollitas)	OAX
390	PUTLA DE GUERRERO (Cerro papalote)	OAX
391	RIO GRANDE TUTUTEPEC	OAX
392	SAN PABLO VILLA DE MITLA	OAX
393	SAN PEDRO POCHUTLA (Cerro Loma Larga)	OAX
394	SAN PEDRO TAPANATEPEC	OAX
395	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	OAX
396	SANTO DOMINGO TONALA	OAX
397	SILACAYOAPAM	OAX
398	TLAXIACO	OAX
399	CHIAUTLA DE TAPIA	PUE
400	CIUDAD SERDAN	PUE
401	CUETZALAN DEL PROGRESO	PUE
402	HUAQUECHULA	PUE
403	HUAUCHINANGO	PUE
404	IZUCAR DE MATAMOROS	PUE
405	TETELA DE OCAMPO	PUE
406	ZACAPOAXTLA	PUE
407	ZARAGOZA	PUE
408	LANDA DE MATAMOROS	QRO
409	TAMUIN	SLP
410	ACAYUCAN	VER
411	MALTRATA	VER
412	APOZOL	ZAC
413	CONCEPCION DEL ORO	ZAC

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
414	EL SALVADOR	ZAC
415	HUANUSCO	ZAC
416	JUCHIPILA	ZAC
417	MELCHOR OCAMPO	ZAC
418	MEZQUITAL DEL ORO	ZAC
419	MOMAX	ZAC
420	MOYAHUA DE ESTRADA	ZAC
421	RIO GRANDE	ZAC
422	SAIN ALTO	ZAC

MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA		
No.	SITIO	EDO
1	TIJUANA	BC

TELEVISIÓN LA PAZ, S.A.		
NO.	SITIO	EDO
0	NO PRESENTA INFORMACION	

TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A.		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO BOLA, CD JUAREZ	CHIH

PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES		
NO.	SITIO	EDO
1	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH

TELEMISIÓN, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO SANTA ROSA, CHIHUAHUA	CHIH

COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO PIG, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CHIS
2	CERRO HUIITEPEC, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CHIS
3	TUXTLA GUTIERREZ	CHIS
4	CERRO NEHUESTIC, COMITAN DE DOMINGUEZ	CHIS
5	TAPACHULA	CHIS

JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO MACTUMATZA, TUXTLA GUTIERREZ	CHIS

HILDA GRACIELA RIVERA FLORES		
NO.	SITIO	EDO
1	ACUÑA	COAH

ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO		
NO.	SITIO	EDO
1	SALTILLO, BELLAVISTA	COAH

TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO DE LOS REMEDIOS, DURANGO	DGO

TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO DE LOS REMEDIOS, DURANGO	DGO

CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO EL 4, GUADALAJARA	JAL

TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	MORELIA, MICHOACÁN	MICH

JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE MARTÍNEZ MORALES		
NO.	SITIO	EDO
1	MORELIA, MICHOACÁN	MICH

CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO BURRO URUAPAN	MICH
2	ZAMORA	MICH

TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	OAXACA DE JUAREZ	OAX

TV OCHO, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	PINOLILLO, CD VALLES	SLP
2	TAMAZUNCHALE	SLP
3	CD MANTE	SLP

TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	SAN LUIS POTOSI	SLP

TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	CULIACAN	SIN
2	GUAMUCHIL	SIN
3	LA CRUZ DE ELOTA	SIN

TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO DE LA NEVERIA, MAZATLAN	SIN

TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	VILLAHERMOSA	TAB
2	TENOSIQUE	TAB
3	PALENQUE	CHIS

TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A.		
NO.	SITIO	EDO
1	VILLAHERMOSA	TAB

RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ		
NO.	SITIO	EDO
1	NUEVO LAREDO	TAM

**ANEXO 2**

**NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES.**



## NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES

### AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO AL INMUEBLE

Sólo se permitirá el acceso al Inmueble a aquéllos empleados directos, dependientes o funcionarios del CS (el "Personal").

Para tal efecto, el CS entregará al AEP un listado (el "Listado") del Personal que autoriza para tener acceso al Inmueble, Listado que se deberá de entregar dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la celebración del Convenio y deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- Nombre completo (Acompañar copia simple de identificación oficial: Credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte vigente, cédula profesional).
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Domicilio actual.
- Cargo que desempeña el Personal y nombre de empresa donde trabaja.
- En caso de ingresar con vehículo, incluir los datos de identificación del mismo (Número de placa, modelo, marca y color).
- Fotografía a color de cada miembro del Personal en tamaño infantil o pasaporte.

El CS podrá, de tiempo en tiempo, actualizar el Listado incluyendo o eliminando a miembros del Personal que autoriza para su acceso, el cual deberá entregar al AEP en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de su actualización.

El CS acepta expresamente y cada miembro del Personal deberá aceptar adherirse a los términos y condiciones del Aviso de Privacidad del AEP, por lo que todos los datos personales contenidos en el Listado serán utilizados con la finalidad de cumplir las obligaciones originadas de la OPI, el Convenio y en términos del Aviso de Privacidad del AEP que se encuentre en vigor al momento en que ocurra el acceso.

### ACCESO AL INMUEBLE

El Personal del CS se obliga a lo siguiente:

- a) Registrarse en una bitácora de acceso, en la cual se asentará el nombre del Personal, hora de entrada, motivo del acceso, y en su caso, nombre de quien realizó su autorización.
- b) Acceder al Inmueble portando equipo de trabajo que se requiere para prevenir accidentes dentro del mismo (overol, pantalón, camisa, botas de casquillo, careta, casco, lentes o demás que en su caso el AEP le requiera).

- c) Entregar al AEP un listado de todas las herramientas e instrumentos de medición que el Personal del CS ingrese al Inmueble para la instalación, u operación de su Equipo de Transmisión.
- d) Acceder únicamente a las áreas en el que se encuentre su Equipo de Transmisión, en horarios laborables, por lo que les será prohibido el caminar o introducirse a cualquier otro lugar distinto del dispuesto por el AEP para el CS.
- e) No introducir armas, incluyendo, objetos punzocortantes, armas de fuego o cualquier otra de carácter análogo.
- f) No acceder al Inmueble en estado de ebriedad o bajo los influjos de cualquier estupefaciente.
- g) No acceder al Inmueble con sustancias químicas o explosivas de ningún tipo.
- h) No acceder al Inmueble con bebidas alcohólicas, drogas o cualquier estupefaciente.
- i) No acceder al Inmueble acompañado de personas que no se encuentren en el Listado del Personal, así como tampoco por personas menores de edad.
- j) Sólo podrán acceder al Inmueble un número de miembros del Personal del CS que sea posible introducir a las instalaciones correspondientes y que no ponga en riesgo ninguna de las operaciones que se tienen dentro del Inmueble.
- k) No tirar cualquier tipo de desechos materiales que sean orgánicos e inorgánicos dentro del inmueble.
- l) No realizar fogatas de cualquier tipo, inclusive para calentar o preparar alimentos.
- m) No realizar mantenimientos al Equipo de transmisión sin el equipo de seguridad que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) establecen en materia de Seguridad en los lugares de trabajo.
- n) Permitir al AEP o persona autorizada por ésta, inspeccionar las áreas donde se encuentre el Equipo de Transmisión del CS, en cualquier momento.
- o) Contratar por su cuenta y cargo el mantenimiento general y limpieza de su Equipo de Transmisión y del área.
- p) En general, acatar cualquier norma de conducta o de seguridad dentro del Inmueble que el AEP establezca y que es de observancia general para empleados, prestadores de servicios, dependientes o funcionarios del AEP.
- q) Realizar la atención de visitas de autoridades gubernamentales en horarios de 7:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ (EL "AEP") Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR \_\_\_\_\_ (EL "CONCESIONARIO SOLICITANTE") AL TENOR DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha \_\_ de \_\_ de \_\_ el AEP publicó una oferta pública avalada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto" o "IFT" indistintamente), publicada en \_\_ por virtud de la cual ofreció a concesionarios de radiodifusión con fines comerciales, celebrar un Convenio para la prestación de servicios consistentes en Servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva del AEP, Servicios Complementarios y cualquier otro servicio necesario para la correcta prestación de los servicios materia de la OPI (en lo sucesivo, la "OPI").

#### DECLARACIONES

- I. Declara el AEP, por conducto de sus apoderados, que:
    - a) Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública número \_\_, de fecha \_\_ de \_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_.
    - b) Cuentan con facultades amplias y suficientes para obligarla en términos del presente Convenio, mismas que a la fecha de celebración de este Convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número \_\_ de fecha \_\_ de \_\_ de \_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, titular de la Notaría Pública número \_\_ de \_\_.
    - c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_.
    - d) Derivado de la OPI, con fecha \_\_ de \_\_ de \_\_, recibió notificación por escrito, por virtud de la cual el Concesionario Solicitante (en lo sucesivo, el "CS") le solicitó la prestación de los Servicios (según dicho término se define más adelante).
- 

- e) Su objeto social le permite la celebración del presente Convenio, así como la celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.
- f) Es propietaria, arrendataria, comodataria y/o poseedora del o de los inmuebles que se describe(n) a detalle (ubicación, medidas, colindancias, etc.), en el Anexo (según dicho término se define más adelante) I y en los Anexos I-A, I-B, I-C y sucesivos que se adjunten firmados por ambas partes durante la vigencia del presente Convenio, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integrante de este Convenio (en lo sucesivo el "Inmueble"), y el(los) cual(es) se destina(n) para la instalación de la infraestructura del AEP, la cual se destina para la operación de la(s) estación(es) televisora(s) cuyo(s) distintivo(s) de llamada, canal, y localidad, se identifican en dicho Anexo I.
- g) Es propietaria, arrendataria, comodataria, usuaria o poseedora de Infraestructura Pasiva (según dicho término se define en el Anexo 5 de la OPI) que se encuentra instalada dentro del Inmueble, respecto de la cual el AEP cuenta con Infraestructura Pasiva (según dicho término se define más adelante), la cual se describe a detalle en el Anexo I y en los subsecuentes Anexos I que se adjunten firmados por ambas partes durante la vigencia del presente Convenio, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integrante de este Convenio.
- h) Es su deseo celebrar el presente Convenio con el CS, con el fin de prestarle los Servicios, de acuerdo a los términos y condiciones que más adelante se especifican.

II Declara el CS, bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante que:

- a) Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número \_\_ de fecha \_\_ de \_\_ de \_\_, otorgada ante la fe del licenciado \_\_, titular de la Notaria Pública número \_\_ de \_\_, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_, la cual se adjunta al presente Convenio como Anexo II.
- b) Cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarlo en términos del presente Convenio, mismas que a la fecha de celebración de este Convenio no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número \_\_, de fecha \_\_ de \_\_ de \_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_, titular de la Notaria Pública número \_\_ de \_\_ la cual se adjunta al presente Convenio como Anexo II.

- c) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_.
- d) Su objeto social le permite la celebración del presente Convenio, así como la celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios o contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.
- e) Es concesionario para la prestación del servicio de televisión radiodifundida concesionada para uso comercial a través de la estación televisora que opera el canal de televisión \_\_ con distintivo de llamada \_\_, para la Ciudad de \_\_, según lo acredita con el título de concesión o concesión única número \_\_, expedido por el Instituto o por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el día \_\_ de \_\_ de \_\_ (en lo sucesivo la "Estación Televisora"), con vigencia de \_\_ años, el cual se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, mismo que adjunta al presente Convenio, como Anexo III.
- f) Es legítimo propietario o poseedor bajo cualquier medio legal del Equipo de Transmisión (según dicho término se define más adelante) que pretende instalar en el Inmueble o colocarlo en la Infraestructura Pasiva del AEP conforme a los términos de la OPI y que se describe a detalle en el Proyecto Ejecutivo (según dicho término se define más adelante) establecido en el Anexo IV y en los demás Anexos IV que se firmen de manera subsecuente durante la vigencia del presente Convenio, los cuales, una vez firmados por las partes formarán parte integrante del mismo.
- g) Que a la entrada en vigor de las Medidas (según dicho término se define más adelante) no contaba, directa o indirectamente, con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate, en términos del punto 3) de la Medida Segunda de las referidas Medidas.
- h) Requiere y es su deseo recibir la prestación de los Servicios por el AEP conforme a la OPI, para llevar a cabo la radiodifusión de la(s) señal(es) de televisión que operará a través de su Estación Televisora con fines comerciales y que tiene concesionada conforme a un título de concesión para prestar servicios de radiodifusión para uso comercial.

De conformidad con el Antecedente y Declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Las partes acuerdan que para efectos de este Convenio, los términos que en él se establecen tendrán la definición y significado que se atribuye en

el Anexo 5 "DEFINICIONES" de la Oferta Pública de Infraestructura, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto.

Aquellos términos no definidos en la Oferta Pública de Infraestructura o en alguno de los Anexos, tendrán el significado que les atribuye la Ley, así como los demás ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos aplicables a la materia o en las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones o, en su defecto, las recomendaciones emitidas por organismos internacionales reconocidos que resulten aplicables.

**SEGUNDA. OBJETO.** Por este medio, las partes acuerdan que el AEP, a través de la Infraestructura Pasiva en términos de la OPI, se obliga durante la vigencia del presente Convenio a prestar los Servicios que se describen en el Proyecto Ejecutivo establecido Anexo IV del presente Convenio, mismo, que incluirá el alcance de tales Servicios, sus Tarifas (según dicho término se define más adelante) que se describen en el Anexo VII y demás especificaciones que las partes determinen que es relevante describir, el cual una vez firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

Asimismo, el AEP prestará los Nuevos Servicios (según dicho término se define más adelante) que las partes acuerden de tiempo en tiempo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Por su parte, el CS se obliga a pagar por los Servicios contratados y demás facilidades acordadas, las Tarifas.

**TERCERA. DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.** De conformidad con la Oferta Pública, los Servicios a prestar señalados en la Cláusula que antecede, serán los siguientes:

- i. Servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, los cuales comprenden acceso y uso de:
  - a) Espacio en Predio;
  - b) Espacio en Torre;
  - c) Espacio en Caseta;
  - d) Aire Acondicionado; y
  - e) Acceso a fuentes de energía
- ii. Servicios Complementarios:
  - a) Realización de Visita Técnica;
  - b) Instalación de Infraestructura;
  - c) Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva;
  - d) Recuperación de Espacios;
- iii.- Otros Servicios:
  - e) Acceso Programado;
  - f) Acceso de Emergencia o Acceso no Programado;
  - g) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva;

h) Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del AEP

**CUARTA. DE LA SOLICITUD DE NUEVOS SERVICIOS.** Durante la vigencia del presente Convenio, el CS podrá solicitar Servicios que sean distintos a los originalmente descritos en el Proyecto Ejecutivo que una vez firmado por ambas partes se adjunta en el Anexo IV (los "Nuevos Servicios"), en la inteligencia que la contratación dará inicio con la presentación de la solicitud por escrito establecida en el Anexo V de este Convenio (la "Solicitud de Nuevos Servicios") y siguiendo el procedimiento establecido para la contratación de los servicios. El AEP deberá evitar requerir al CS aquella información con la que ya cuenta en virtud de la contratación inicial o bien aquella información que represente un cargo oneroso o administrativo.

Una vez acordada la Solicitud de Nuevos Servicios, se firmará un nuevo Proyecto Ejecutivo establecido por los representantes legales de las partes, incluyendo el alcance de tales Nuevos Servicios, sus Tarifas y demás especificaciones que las partes determinen que es relevante describir y se irán adjuntado a este Convenio debiéndose identificar como Anexo IV-A, IV-B y así sucesivamente.

La Solicitud de Nuevos Servicios y el Proyecto Ejecutivo que de ésta se genere y que finalmente se suscriba por las partes, se podrán modificar por acuerdo por escrito debidamente firmado por ambas partes según exista la posibilidad física y técnica para así realizarlo.

Cada vez que el CS presente una Solicitud de Nuevos Servicios, y previamente a que las partes firmen el Proyecto Ejecutivo correspondiente, el CS se obliga a estar al corriente en el pago de las Tarifas y obligaciones establecidas en el presente Convenio.

**QUINTA. EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS.** Las partes reconocen y aceptan que el CS de manera directa, deberá llevar a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a todas las leyes y disposiciones en materia electoral, fiscal, ambiental, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como cualquier otra disposición relacionada o aplicable al Inmueble, equipos, infraestructura, servicios y en general cualquier disposición gubernamental, ya sea Municipal, Estatal o Federal, incluyendo las emitidas por el Instituto, así como del Instituto Nacional Electoral ("INE") (o cualquiera que sea su nombre en el futuro), con respecto a la transmisión de spots, cápsulas televisivas, publicidad o cualquier clase de contenidos, así como con respecto a cualquier otra obligación que derive de su Concesión, por lo que el CS asume toda responsabilidad al respecto. El CS reconoce expresamente que los Servicios se limitan al Servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y en su caso, a Servicios Complementarios, por lo que dentro de éstos, no están comprendidas aquellas actividades que él CS deba realizar para cumplir con todo lo anterior, incluyendo sin limitar la operación de bloqueos dentro de la señal que emite la Estación Televisora.

El CS reconoce y acepta que es su entera responsabilidad el llevar a cabo la operación y mantenimiento de sus Equipos de Transmisión, por lo que asumen plena responsabilidad sobre los mismos.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán obligaciones de las partes las siguientes:

1. El AEP proporcionará al CS toda la información que sea necesaria para la conciliación y facturación relativa a los Servicios, con el desglose a detalle de los conceptos, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Vigésima del presente así como del Convenio de Confidencialidad que las partes suscribieron por separado previo a la celebración del presente instrumento.
2. En el caso de que el AEP pretenda llevar a cabo una nueva obra civil en alguno de los Inmuebles (con el fin de obtener un mejor aprovechamiento de la Infraestructura Pasiva que utilice del AEP en dicho Inmueble) que requiera de la obtención de permisos de autoridad (federal, estatal o municipal), las partes seguirán el "Procedimiento de Gestión de Nueva Obra Civil", establecido en la Fase 4 del Anexo 4 de la OPI, sin que el plazo para que el CS pueda realizar un estudio y manifestar su interés en la instalación de su infraestructura en la obra civil sea menor a 25 (veinticinco) días hábiles.

Si el CS solicita la instalación de su Equipo de Transmisión en la nueva obra civil notificada, deberá cubrir al AEP los costos proporcionales de la construcción, incluyendo los de gestión administrativa del proyecto a realizarse, sin perjuicio de que la nueva infraestructura instalada por el AEP (es decir la infraestructura adicional que se llegue a instalar) sea materia del Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Las partes reconocen y aceptan, que salvo disposición en contrario por escrito por parte del AEP, cualquier obra o mejora realizada en el Inmueble, independientemente de quien la pague, quedará en beneficio único y exclusivo del Inmueble y será propiedad del AEP.

3. El AEP notificará, mediante correo electrónico a la cuenta \_\_\_\_\_, por mensajería a la dirección que se especifica en la Cláusula Trigésima Cuarta, ó a través del SEG (una vez que el mismo se encuentre disponible), de las actualizaciones o ampliaciones en la Infraestructura Pasiva del AEP. Lo anterior no implica que el CS deba tener un mejor derecho que otros CS o que el mismo AEP y sus empresas afiliadas, en caso que la misma se pueda considerar como Infraestructura Pasiva para uso compartido por parte del AEP.
4. El AEP pondrá a disposición del CS, mediante correo electrónico a la cuenta \_\_\_\_\_, por mensajería a la dirección que se especifica en la Cláusula Trigésima

Cuarta, o a través del SEG (una vez que el mismo se encuentre disponible), las Normas de Seguridad disponibles en la OPI.

5. El AEP prestará los Servicios conforme los presta a su propia operación tal y como lo realiza para sus afiliadas, filiales y/o subsidiarias, bajo los estándares generales existentes en la industria de la radiodifusión.
6. El AEP deberá atender las Solicitudes de Nuevos Servicios, de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación. Las Solicitudes de Nuevos Servicios se atenderán en el orden en que fueron presentadas.
7. El CS podrá llevar a cabo visitas de Acceso Programado al Sitio que se tiene en el Inmueble durante la vigencia del presente Convenio, con el fin de que pueda verificar la prestación de los Servicios y el estado físico en que se encuentra su Equipo de Transmisión. Tales visitas se deberán realizar en los términos del "Procedimiento para los Servicios de Acceso Programado", establecido en la Fase 5 del Anexo 4 de la OPI, debiéndose sujetar a las Normas de Seguridad disponibles en la OPI.
8. Cuando exista alguna situación extraordinaria o de urgencia en el Equipo de Transmisión, éste dará aviso al CS a efecto de que de manera inmediata atienda el aviso respectivo y realice la inspección a su Equipo de Transmisión. En caso que el AEP considere que dicha situación extraordinaria o de urgencia pueda afectar el Inmueble, la Infraestructura Pasiva del AEP, el equipo o elementos del AEP o de terceros, cuando exista causa justificada el AEP estará facultado para tomar, a costo del CS, las medidas razonables, a efecto de evitar un daño a dichas instalaciones, equipos y/o al Inmueble. Asimismo, cuando el CS requiera reparar su Equipo de Transmisión deberá atenerse a lo establecido en el "Procedimiento para los Servicios de Acceso de Emergencia o Acceso No Programado", establecido en la Fase 5 del Anexo 4 de la OPI.
9. Si como resultado de una solicitud de Servicios, el CS solicita que se lleven a cabo ciertas modificaciones o adecuaciones al Inmueble -incluyendo la posibilidad de realizar una obra civil, a solicitud y con cargo al CS, la cual estará sujeta a la autorización del AEP- como parte del Acondicionamiento de Infraestructura y toda vez que solamente mediante la realización de dicho Servicio se puede tener acceso a la Infraestructura Pasiva del AEP, el AEP permitirá llevar a cabo al CS dicho acondicionamiento o llevará a cabo de manera directa dicho acondicionamiento, bajo el entendido de que dicho(s) acondicionamiento(s): (i) será(n) a costo del CS, incluyendo la obtención y pago de permisos o licencias y en su caso, (ii) se realizará por parte del personal que designe el AEP, el cual deberá someterse a las Normas de Seguridad disponibles en la OPI.

Las partes reconocen y aceptan que cualquiera de dichas obras serán propiedad del AEP. Las cantidades que resulten por estos conceptos, deberán pagarse en una sola exhibición, una vez que la Solicitud de Nuevos Servicios sea aceptada por el AEP y previo informe del AEP al CS del costo correspondiente.

10. El CS será responsable de la tramitación y obtención de cualquier permiso, licencia, autorización o concesión (los "Permisos") que se requiera obtener para efectos de que sea posible llevar a cabo la prestación de los Servicios. El AEP cooperará con el CS, a costo de éste último, en la medida que se requiera que el AEP participe en la tramitación de dichos Permisos.

**SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS APLICABLES CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.** Para efectos del presente Convenio, serán aplicables los procedimientos de los Servicios contenidos dentro de la OPI.

**OCTAVA. DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS.** Como contraprestación por el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva del AEP y en su caso, los Servicios Complementarios, el CS se obliga a pagar a favor de éste último en forma mensual, las tarifas enlistadas en el Anexo VII, las cuales se tienen debidamente convenidas en el Proyecto Ejecutivo establecido Anexo IV del presente Convenio que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra contraprestación que se acuerde por virtud de los Anexos IV que se vayan adjuntando al presente Convenio por Nuevos Servicios acordados (en lo sucesivo, las "Tarifas"). Asimismo, cada vez que las partes celebren un nuevo Anexo IV, seguido por las letras A, B, C, y sucesivas, como resultado de la incorporación de Nuevos Servicios a través de Proyectos Ejecutivos al presente Convenio que hayan sido firmados por ambas partes, las partes deberán incluir las Tarifas aplicables a dichos Servicios. En todo caso las Tarifas: (a) implican el pago del Impuesto al Valor Agregado ("IVA") y cualquier otro impuesto aplicable; (b) que su pago se realice durante los 10 (diez) días hábiles del mes al que corresponde el pago de las Tarifas por los Servicios correspondientes, o con la frecuencia y/o en los días que se especifique en el Anexo IV correspondiente; (c) se deberá de ajustar de manera anual para reflejar cambios en costos de operación, equipos, personal, y demás costos que deban estar relacionados con los Servicios, así como conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación o bien, de común acuerdo entre las partes y en caso de que no exista dicho acuerdo se someterá a aprobación del Instituto; (d) se establecerá en el Anexo IV respectivo; y (e) no se podrá retener bajo ningún título, aún cuando en algún mes el CS no use o reciba los Servicios (ya sea uno o más) a su elección, por lo que en todo caso, el CS deberá de pagar al AEP las Tarifas de forma íntegra.

#### **8.1. REMISIÓN DE FACTURAS.**

Todas las facturas que el AEP emita, deberán: a) cumplir con los requisitos fiscales requeridos por la legislación vigente a la fecha de su expedición, y b) estar

acompañadas de la información de soporte de los cargos realizados según sea procedente.

El AEP remitirá al correo electrónico o al domicilio del CS especificados para tal efecto en el cuerpo del presente Convenio, la(s) factura(s) a pagar por los Servicios correspondientes.

Dicha factura y su anexo serán entregados al CS al menos 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de pago de los servicios contratados.

El CS deberá efectuar los pagos que al amparo de este Convenio se encuentra obligado a realizar por los Servicios que tenga contratados, por periodos vencidos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la factura correspondiente, debidamente soportada en los términos del presente Convenio. En caso de que la fecha de pago corresponda a un día inhábil bancario, éste se realizará en el día hábil bancario siguiente.

El pago de las facturas podrá llevarse a cabo por cualquiera de las siguientes vías, previo aviso al CS:

1. Pago con cheque emitido por una Institución Bancaria, a nombre de \_\_\_\_\_, el cual será entregado en el domicilio del AEP o depositado en la cuenta bancaria que previamente le indique al CS.

2. Pago por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el AEP previamente le indique al CS.

Tratándose de los derechos, impuestos, servicios a terceros y demás gastos documentados relacionados con permisos y licencias para la realización de una nueva obra civil que cada Parte cubrirá proporcionalmente el costo de la misma, en el entendido de que de existir incumplimiento de alguna de las Partes, la Parte en incumplimiento será responsable de responder por los daños directos e indirectos que ocasione a la otra Parte a causa de ello, debiendo cuantificar y acreditar tales daños a través de documentación fehaciente que sustente y justifique la procedencia de la reclamación.

## **8.2. INCONFORMIDADES.**

En el caso de que el CS no esté de acuerdo con su factura, sea ésta ordinaria o extemporánea, dirigirá por escrito al domicilio o bien al correo electrónico establecido en la Cláusula Trigésima Cuarta, su inconformidad al AEP de acuerdo a lo siguiente:

Para que cualquier inconformidad sea procedente, la misma deberá (i) referirse exclusivamente al monto o concepto que pretende inconformarse, así como a errores

matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a las Tarifas pactadas conforme a este Convenio; (ii) hacerse valer dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original de que se trate, y (iii) acompañarse necesariamente de: (a) el rechazo formal por escrito, en que el CS manifieste las razones de su inconformidad, (b) el pago total de los Servicios bajo protesta o el pago parcial por los cargos efectivamente reconocidos, y (c) como alternativa, el CS que objete la factura o receptora de los Servicios podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como factura objetada (la "Factura Objetada"), por esa porción o la totalidad, en su caso. Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte objetante respecto de aquellas Tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente.

Una vez presentada la inconformidad, el AEP revisará si reúne los requisitos necesarios, en caso de verificarse la improcedencia el AEP deberá notificar al CS las razones.

En los casos en que la improcedencia se funde por la falta de documentales el CS, por una sola ocasión, podrá volver a enviar la inconformidad cumpliendo con todos los requisitos. El AEP revisará si existe un error en la factura, procederá a corregirla y la enviará al CS. De no haber error se le notificará al CS los motivos por los cuales no es procedente.

Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte objetante respecto de aquellas tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente.

Queda claramente entendido por el AEP y por el CS que las inconformidades que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.

En caso de ser improcedente la inconformidad presentada por el CS, éste deberá pagar en adición al monto no reconocido, los intereses moratorios a los que hace referencia el presente Convenio desde la fecha original en que debió realizarse el pago correspondiente conforme al presente Convenio. En caso de que la objeción sea procedente, y el CS haya optado por efectuar el pago total de los Servicios facturados, el AEP deberá efectuar la devolución del monto que resulte procedente de la inconformidad y deberá pagar, mutatis mutandis, los intereses correspondientes.

El plazo máximo para la resolución de las inconformidades que sean presentadas por el CS será de 20 (veinte) días naturales. En el momento en el que se determine la procedencia el AEP efectuará la corrección correspondiente, emitiendo una nueva, cuya entrega se realizará dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que las Partes determinen conjuntamente las cantidades que procedan.

### **8.3. FACTURACIÓN EXTEMPORÁNEA.**

El AEP podrá presentar facturas complementarias por Servicios omitidos o incorrectamente facturados, hasta dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales posteriores del periodo en que debió emitir la factura correspondiente.

**NOVENA. INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora del o los pagos de las Tarifas, el importe correspondiente causará intereses mensuales moratorios por cada día de retraso, calculados sobre el monto adeudado y aplicados a la suma de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE) a 28 (veintiocho) días que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en el mes anterior a la fecha debida de pago multiplicada por 2 (dos). Dichos intereses moratorios se causarán desde la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que efectivamente se haga el mismo. Lo anterior, independientemente de la facultad que tendrá el AEP de dar por terminado el presente Convenio en caso que no se paguen las Tarifas dentro de los plazos establecidos en el presente Convenio y de que el AEP ejercite a su favor cualquier garantía que existe por parte del CS.

### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

#### **10.1 Vigencia del Convenio**

El presente CONVENIO estará vigente como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que sea modificado, terminado anticipadamente o rescindido conforme a lo previsto en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables. Sin embargo, las Partes podrán acordar vigencias superiores a este plazo mínimo del Convenio considerando las necesidades propias de cada uno de los servicios a prestarse al amparo de la Oferta Pública de Infraestructura.

En caso de que el presente CONVENIO sea terminado o rescindido, las obligaciones de pago líquidas y exigibles derivadas del presente CONVENIO subsistirán hasta su debido e íntegro cumplimiento. De igual manera subsistirán en términos de ley aquellas obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes aún después de ocurridas la terminación o rescisión.

#### **10.2 Vigencia de los Proyectos Ejecutivos.**

La vigencia de los Proyectos Ejecutivos del presente Convenio iniciará a partir de la fecha efectiva y concluirá en la fecha de terminación indicada en cada uno de ellos.

Lo anterior, salvo que los Proyectos Ejecutivos sean modificados, terminados anticipadamente o rescindidos conforme a lo previsto en los mismos, atendiendo las limitaciones o circunstancias específicas que presenten los Sitios que se tienen en el Inmueble al momento de la terminación anticipada del Proyecto Ejecutivo.

En caso de que los Proyectos Ejecutivos tengan una vigencia mayor a la del Convenio estos se registrarán hasta su fecha de terminación bajo los mismos términos y condiciones determinadas en el Convenio con la excepción de que en caso de que se firme un nuevo Convenio o se modifique el presente y el CS requiera que se apliquen los nuevos términos y condiciones a los Proyectos Ejecutivos, se darán por terminados o se modificarán, según corresponda, los Proyectos Ejecutivos sin responsabilidades para las Partes, obligándose el AEP a anexar al nuevo Convenio los Proyectos Ejecutivos modificados, respetando la fecha de terminación originalmente pactada si es que las Partes no acuerdan otra.

### 10.3 Prorroga en el Convenio

Sin perjuicio del término establecido de vigencia, con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación las Partes podrán prorrogar los términos y condiciones fijados tanto en el Convenio como en los Proyectos Ejecutivos.

## **DÉCIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD Y TRATO NO DISCRIMINATORIO.**

### 11.1 NO EXCLUSIVIDAD.

El AEP reconoce y acepta que prestará los Servicios bajo bases de no exclusividad, es decir que cualquier tercer concesionario de televisión radiodifundida para uso comercial podrá gozar de los mismos derechos, a fin de operar sus diferentes estaciones televisoras u otros equipos relacionados y a los que les aplique la OPI.

En virtud de lo anterior, en caso de que exista una saturación de los equipos o instalaciones en el Inmueble, el CS se someterá al Servicio Complementario de Recuperación de Espacios, cuyo procedimiento se encuentra establecido en la Fase 4 del Anexo 4 de la OPI. En los casos que la Infraestructura Pasiva del AEP resulte insuficiente o pueda verse afectada debido al uso excesivo de la misma el AEP se obliga a realizar los trabajos de Recuperación de Espacio.

Las partes convienen que existirá Pro-rata entre el CS y AEP o entre éstos y todo CS en el Sitio o Sitios que tengan interés en el Inmueble, de las cantidades a cubrir bajo cualquier concepto asociado a la recuperación de espacio que los beneficie.

Para tales efectos se entiende, que si la Recuperación de Espacio es en beneficio exclusivo del CS, éste deberá pagar al AEP la totalidad de los costos que se originen para dichos efectos. No obstante, en caso de que la Recuperación de Espacio tanto sea en beneficio del CS como del AEP, los costos que se originen para la recuperación deberán ser cubiertos proporcionalmente.

## **11.2 TRATO NO DISCRIMINATORIO.**

El AEP reconoce y acepta en que deberá actuar sobre bases de trato no discriminatorio respecto de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que provea a otros concesionarios.

En caso de que el AEP haya otorgado u otorgue, ya sea por negociación o por resolución del Instituto, mejores términos y condiciones a terceros CS, o a sus propias operaciones, subsidiarias o filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico respecto de servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, deberá hacer extensivos los mismos términos y condiciones al CS a partir de la fecha en que se soliciten. A petición del CS, podrán celebrar la modificación correspondiente en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de solicitud.

## **DÉCIMA SEGUNDA. CONTINUIDAD Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.**

### **12.1. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.**

El AEP y el CS se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para evitar en todo momento la interrupción de los Servicios materia del presente Convenio. Al efecto y sin perjuicio de las obligaciones a cargo del AEP y del CS conforme a este Convenio, ambos deberán asistirse mutuamente para procurar la continuidad de los Servicios.

El AEP deberá informar con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, o antes si es razonablemente posible, acerca de cualquier trabajo, obra o actividad que sea previsible y que pueda afectar: a) la prestación o recepción continua de los Servicios; b) la Infraestructura Pasiva en uso del CS; c) las vías generales de comunicación; y d) los bienes de uso común.

A dicho efecto, se identificarán las áreas de riesgo, la naturaleza de los trabajos, obras o actividades involucradas, el tiempo requerido para su desarrollo y conclusión total y el tiempo estimado de interrupción de los Servicios pactados por el AEP y el CS. Si lo anterior no es posible por tratarse de trabajos de emergencia, el AEP acuerda notificar dicha circunstancia al CS tan pronto como sea posible. En todo caso, el AEP y el CS harán sus mejores esfuerzos para restablecer a la brevedad los Servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el AEP en contra de su voluntad tenga necesidad de reubicar, reconstruir o retirar temporal o definitivamente alguno de los elementos de la Infraestructura Pasiva, el AEP estará facultado para llevar dichos trabajos, informando previamente el retiro al CS, para que éste tome las previsiones del caso, incluyendo el retiro a su costo y riesgo del equipo aprobado, de así solicitarlo el AEP, quien no tendrá derecho a cobrar la contraprestación correspondiente por el periodo en que deje de prestar el Servicio. En caso de que el AEP otorgue una

alternativa de operación del equipo aprobado en el Sitio, lo hará saber al CS para que éste realice la colocación del equipo aprobado.

En aquellos casos en los que el AEP por decisión propia reubique, reconstruya o retire temporal o definitivamente alguno de los elementos de la Infraestructura Pasiva, será responsable de proveer de manera expedita una solución alternativa que permita la continuidad de los servicios de telecomunicaciones y de tomar las medidas correspondientes para garantizar lo anterior incluyendo la responsabilidad de la reubicación del equipo del CS, a costo del AEP.

## 12.2. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

En el supuesto de que sobreviniese un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia que impidan temporalmente al AEP prestar algunos de los Servicios pactados por el AEP y el CS en los términos del presente Convenio, se suspenderán los efectos del presente Convenio (total o parcialmente), durante el tiempo que transcurra y hasta que se subsane y normalice la situación que hubiese originado dicho impedimento, y el AEP y el CS acordarán las acciones extraordinarias que se requieran para restablecer, regularizar y garantizar la continuidad de los Servicios materia del presente Convenio.

La parte afectada por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia, notificará a la otra parte dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la existencia del evento de que se trate, proporcionando detalles sobre el mismo.

En su caso, se podrá dar por terminado el Convenio (total o parcialmente) sin responsabilidad alguna para el AEP y el CS cuando el evento de caso fortuito o fuerza mayor, o el periodo de emergencia, no permita la operación del Equipo de Transmisión por un plazo mayor a 30 (treinta) días naturales y siempre y cuando el AEP no esté en posibilidad de proveer al CS una solución temporal o definitiva en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales para el primer supuesto (suspensión total) o 30 (treinta) días hábiles en el caso del segundo (suspensión parcial).

En tales supuestos, el AEP y el CS informarán al Instituto lo conducente hasta en tanto la situación que dio origen a la afectación de que se trate, sea superada y se restablezcan los Servicios convenidos.

En ambos casos, el CS pagará al AEP las Tarifas correspondientes a los Servicios efectivamente prestados y hasta el momento en que hubiesen sido suspendidos, así como los Servicios que se sigan prestando de manera parcial.

En aquellos casos que el AEP se vea impedido de prestar cualquiera de los Servicios pactados en los términos del presente Convenio, debido a intervención

gubernamental o vecinal, incluyendo clausura del Inmueble, éste será responsable de proveer de manera expedita una solución alternativa que permita la continuidad de los servicios de telecomunicaciones tal y como lo haría a sus propias operaciones, subsidiarias, filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, ello durante el tiempo que transcurra y subsane la situación que hubiere originado dicho impedimento.

Tratándose de clausuras:

(i) Si se debe a causas atribuibles al AEP y el CS se ve afectado en cualquiera de los Servicios, la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento del Equipo de Transmisión, el CS no estará obligado a cubrir el pago de las Tarifas correspondientes, en tanto no cese dicha clausura, siempre y cuando esta clausura provoque que la Infraestructura Pasiva deje de operar y que el AEP se vea impedido para proveer al CS otra alternativa temporal de Infraestructura Pasiva, siendo responsabilidad del AEP la realización de los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para obtener el cese de la clausura.

En caso de que la clausura sea permanente y atribuible al AEP y éste no esté en posibilidad de ofrecer una alternativa viable en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, el AEP deberá indemnizar y mantener en paz y a salvo al CS de cualquier reclamación, daño o responsabilidad, que resulten de cualquier incumplimiento, con independencia a lo anterior, el AEP y el CS tendrán el derecho para dar por terminado los Servicios.

(ii) Si la clausura se debe a causas atribuibles al CS y el AEP es afectado en la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento de sus equipos, o en el acceso a su Infraestructura Pasiva o de cualquier otra manera, el CS realizará los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para llevar a cabo el cese de la clausura, con la cooperación razonable del AEP, siendo el CS el responsable de todos los daños y perjuicios causados.

En caso de que la clausura sea permanente por causas atribuibles al CS, el AEP tendrá el derecho de dar por terminado el Convenio y los Servicios, siendo el CS responsable de todos los daños y perjuicios causados.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LA SALVAGUARDA DEL INMUEBLE, DE LOS EQUIPOS, DE TRANSMISIÓN E INFRAESTRUCTURA.**

(a) Por este medio, ambas partes se obligan a mantener en buen estado (i) el Inmueble, (ii) la Infraestructura Pasiva y (iii) el Equipo de Transmisión. De igual forma, el CS deberá restituir la porción de Infraestructura Pasiva que se le haya asignado, así como retirar su Equipo de Transmisión una vez que termine el presente Convenio por cualquier causa.

(b) En el caso de que algún componente instalado por el CS en la Infraestructura Pasiva del AEP cause o pueda causar daño o perjuicio a dicha Infraestructura Pasiva del AEP, o ponga o pueda poner en peligro a personas y a las mismas instalaciones, entonces dicho componente podrá ser retirado. En caso de que lo anterior cause una controversia entre las partes, la misma será sometida a la resolución del Instituto. En tanto se resuelva una controversia relacionada con lo anterior, será obligación del AEP y un derecho del CS el ofrecer alguna alternativa para continuar con la prestación de los Servicios. Para los efectos anteriores, el CS deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros de una institución de seguros de solvencia y prestigio nacional y una cobertura mínima de \$ \_\_\_\_\_, cuya póliza deberá estar vigente durante el plazo de vigencia de este Convenio y durante todo el tiempo que se presten Servicios así como durante todo el tiempo en que se tenga Equipo de Transmisión o cualquier otro equipo del CS en cualquier Sitio disponible en el Inmueble, instalación o Infraestructura Pasiva del AEP, y deberá cubrir cualquier daño ocasionado por su Equipo de Transmisión, componentes y/o cualquier miembro de su personal. En caso de que la suma asegurada no alcance para cubrir determinado daño, entonces de manera directa el CS deberá resarcir dicho daño al AEP y a los demás terceros que se puedan ver afectados por lo anterior. Además el CS será responsable de cualquier riesgo laboral, de seguridad social, daño físico o moral de cualquiera de los miembros de su Personal, así como de las demás contingencias, responsabilidades o menoscabos que surjan o que se causen en el Inmueble o la infraestructura del AEP, liberando al AEP de cualquier responsabilidad al respecto.

(c) Ahora bien, en caso de que por causas atribuibles al CS, el Equipo de Transmisión instalado en la Infraestructura Pasiva del AEP, genere interferencias, respecto de las señales del AEP o de cualquier otro tercero, el CS se obliga a realizar todos los actos o acciones que sean necesarios para eliminar todas las interferencias. Para lo anterior, el CS dispondrá de un plazo de 24 (veinticuatro) horas naturales hábiles a partir del aviso y en caso de que no elimine las interferencias se removerá el Equipo de Transmisión. El CS en este acto reconoce y acepta que la remoción del Equipo de Transmisión podrá ser realizada por el AEP o el tercero que éste designe, siempre a costos del CS por lo que faculta y autoriza de manera irrevocable al AEP a llevar a cabo dicha remoción del Equipo de Transmisión. El CS deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo al AEP de cualquier reclamación al respecto y pagar cualquier monto erogado en virtud de dicha reclamación, incluyendo, honorarios razonables de abogados.

(d) Asimismo, las partes acuerdan que en virtud de que el CS es un concesionario para operar una Estación Televisora con fines comerciales, el CS se obliga a resolver cualquier reclamación o controversia que se tenga o que presente cualquier tercero, asumiendo el CS la obligación de responder por cualquier sanción impuesta por la autoridad, y obligándose en este acto a indemnizar y sacar en paz y a salvo al AEP de lo anterior y pagar cualquier monto erogado en virtud de dicha reclamación, incluyendo, honorarios razonables de abogados.

El CS se obliga también a dar cumplimiento a toda la legislación aplicable a sus servicios de radiodifusión, así como la normatividad existente para la operación de su Equipo de Transmisión. Asimismo, el CS se obliga a cumplir con la legislación y normatividad aplicable en relación a la potencia y contenido de la señal de la Estación Televisora, liberando al AEP de cualquier responsabilidad.

(e) En el caso de que por causas imputables al AEP, los Servicios sufran interrupciones o bien se ocasionen interferencias en el Equipo de Transmisión, el AEP se obliga a realizar todos los actos o acciones que estén a su alcance y que le sean posibles para eliminar todas las interferencias, y en el caso que las mismas se mantengan por un periodo consecutivo de más de 24 (veinticuatro) horas naturales, deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo al CS por los posibles daños y perjuicios que ocasione o en su caso, se aplicarán las compensaciones que para tal efecto acuerden las partes por escrito firmado por los representantes legales de cada una de ellas, siendo ésta la única responsabilidad del AEP con respecto a dichas interrupciones o interferencias. El AEP no tendrá responsabilidad alguna con respecto a interrupciones o interferencias cuando (i) con motivo del cumplimiento de la normatividad aplicable se presenten o generen interrupciones; (ii) las interrupciones se originen como consecuencia de una solicitud del CS respecto de los Servicios; (iii) se presenten como resultado de dar mantenimiento a la infraestructura del AEP o al Equipo de Transmisión o por causas imputables a alguien distinto al AEP; (iv) por interrupciones temporales que ocurran de forma generalizada, generadas por mantenimiento, y (v) cuando las mismas deriven de las fallas o interrupciones en los Servicios que el AEP recibe de otros proveedores públicos o privados, como pueden ser la Comisión Federal de Electricidad o los organismos encargados de la distribución de agua potable, alcantarillado, entre otros.

(f) El CS deberá atender las recomendaciones que el AEP le haga, y que estén encaminadas a poder lograr una óptima calidad técnica en la operación de la Estación Televisora.

**DÉCIMA CUARTA. DEL USO DEL INMUEBLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA DEL AEP.** El CS reconoce y acepta que los Servicios son para beneficio exclusivo de su propia Estación Televisora, por lo que no podrá traspasar ninguno de los Servicios, ni autorizar ni ceder bajo ningún título, a ningún tercero el uso, acceso o goce, total o parcial, tanto del Inmueble como de la Infraestructura Pasiva que utilice.

Las partes convienen que los Servicios únicamente serán prestados al CS de manera directa y siempre y cuando éste sea un concesionario autorizado para operar la Estación Televisora con fines comerciales y para prestar servicios de radiodifusión y siempre y cuando el CS, se encuentre en cumplimiento de lo establecido en la Declaración II (g) del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. DEL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA PASIVA DEL AEP.**

(a) El Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del AEP en uso por el CS, se presentará previa Solicitud de Servicios en los términos del "Procedimiento para el Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del AEP en uso por el CS", establecido en la Fase 6 del Anexo 4 de la OPI.

(b) El CS deberá colaborar con el AEP y deberá otorgarle todas las facilidades técnicas y humanas que sean necesarias, en caso que el AEP deba dar mantenimiento al Inmueble y a la Infraestructura Pasiva del AEP.

(c) El AEP dará mantenimiento a la Infraestructura Pasiva utilizada por él, y en ese caso, podrá dar mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del AEP facilitada al CS cuando así lo considere necesario el AEP, por lo que seguirá el "Procedimiento de Acceso Programado", establecido en la Fase 5 del Anexo 4 de la OPI. En el caso de que los servicios se vean interrumpidos en su totalidad, el AEP ofrecerá alternativas que permitan que se dé continuidad a los mismos. En este caso y mientras dure el mantenimiento el AEP no será responsable de interrupciones o interferencias originadas por el mantenimiento proveído a la Infraestructura Pasiva del AEP.

(d) El presente Convenio no contempla servicio de mantenimiento alguno sobre el Equipo de Transmisión y cualquier otro equipo del CS. El CS reconoce y acepta que las reparaciones de fallas, mantenimientos, revisión y supervisión de su Equipo de Transmisión y demás equipos que pueda llevar a los Sitios que se tienen en el Inmueble son de la exclusiva responsabilidad del CS.

**DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE.** (a) Con la finalidad de que las partes tengan óptima comunicación entre ellas, así como para la coordinación y supervisión de los Servicios por parte del AEP, las partes nombran como Supervisores a las personas descritas en el Anexo VI del Convenio.

(b) El Supervisor del CS podrá inspeccionar su Equipo de Transmisión a través del Servicio de Acceso Programado, en los términos del Procedimiento para los Servicios de Acceso Programado, establecido en el Anexo 4 de la OPI. Asimismo, el Supervisor del CS en su calidad de Profesional Técnico será responsable de atender cualquier tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto y/o cualquier otra autoridad.

(c) Las partes aceptan y reconocen que los nombramientos de los Supervisores no les atribuyen el carácter de representantes legales de las partes, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio.

(d) Las partes acuerdan que los Supervisores podrán ser cambiados y/o sustituidos de tiempo en tiempo, debiendo la parte que desea cambiarlo, enviar un comunicado

por escrito a la otra con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación informando de tal situación.

(e) En caso que durante la vigencia del presente Convenio, el CS presente una Solicitud de Nuevos Servicios para otros Sitios y/o Inmuebles o instalaciones del AEP, y que se requiera programar una Visita Técnica en términos del "Procedimiento para los Servicios Complementarios de Realización de Visita Técnica", establecido en la Fase 2 del Anexo 4 de la OPI, una vez que haya recibido el pago de las Tarifas que se convienen en el Proyecto Ejecutivo establecido Anexo IV del presente Convenio que corresponda a dicha Visita Técnica. Toda Visita Técnica deberá someterse a las Normas de Seguridad disponibles en la OPI.

(f) El CS podrá realizar visitas a los Sitios donde tiene instalado el Equipo de Transmisión con el fin exclusivo de, instalar el equipo correspondiente, dar mantenimiento preventivo y asegurar el buen funcionamiento de dicho Equipo de Transmisión, así como para realizar trabajos de reparación y correctivos en el Equipo de Transmisión, incluyendo trabajos de compostura y reparación sobre daños graves al mismo. Para lo anterior, el CS dispondrá de la opción de acceder al Sitio que se tiene en el Inmueble mediante un Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado, establecidos en la Fase 5 del Anexo 4 de la OPI.

(g) Todo Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado deberá someterse a lo señalado en el Anexo 2. Normas de Seguridad para el Acceso a las Instalaciones y a los procedimientos establecidos en la Fase 5 del Anexo 4 de la OPI.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VISITAS DE VERIFICACIÓN POR EL INSTITUTO.** El CS será responsable de atender todo tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto o por cualquier otra autoridad gubernamental, por lo que el AEP tendrá como única obligación dar aviso al CS a través de los Supervisores sobre la recepción de una notificación que esté dirigida al CS. En caso que el CS no atienda la notificación o visita correspondiente, el CS reconoce y acepta que, el AEP no será responsable ni tendrá la obligación de recibir o firmar documento alguno o atender visita alguna.

**DÉCIMA OCTAVA. FIANZA.** Por este medio, el CS se obliga a contratar y entregar a y en favor del AEP, la fianza que más adelante se especifica. Esta deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de interés del fiado, que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y aceptable para el AEP.

Deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 93, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La garantía deberá ser constituida dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de firma del presente Convenio o a requerimiento del AEP, según el caso y deberá actualizarse dentro del mismo plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha de contratación de Nuevos Servicios para reflejar cualquier monto adicional que deba cubrirse cuando se acuerden Nuevos Servicios bajo el presente Convenio, teniendo el CS la obligación de actualizar la fianza o entregar una nueva fianza de manera simultánea a la firma del Anexo IV en el que se acuerden los Nuevos Servicios, quedando el AEP facultado para rescindir el mismo en caso de que dicha garantía no sea otorgada por el CS dentro de dicho plazo.

En caso de que el CS no otorgase una nueva garantía dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la garantía anterior, el AEP podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial.

Esta fianza deberá estar vigente durante el plazo de vigencia de este Convenio, por el importe total de las Contraprestaciones y para el efecto de garantizar lo siguiente:

- a. El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Convenio impone al CS.
- b. La indemnización y gastos que tuviere que efectuar el AEP por motivo de reclamaciones presentadas por terceros por daños y perjuicios causados por la ejecución de los Servicios.

Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito del AEP.

En caso de que el CS incumpla con alguna de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, el AEP procederá a hacer efectiva la fianza a que se refiere la presente Cláusula, y se abstendrá de seguir prestando los Servicios. Asimismo, los Servicios objeto del presente Convenio se dejarán de prestar en caso que la(s) fianza(s) deje(n) de estar vigente(s) y surtiendo plenos efectos por cualquier causa, en caso que el CS desconozca la validez de la misma, o en caso que la misma no sea actualizada en términos del presente Convenio.

**DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** (a) Cada una de las partes ejecutará sus obligaciones derivadas de este Convenio, con personal contratado bajo su dirección y subordinación, por lo que manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que tiene frente a todos sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo ("LFT") y en su carácter de patrón único de todo el personal que llegaran a emplear por virtud de la celebración de este Convenio, reconocen y aceptan que son y serán los únicos responsables y obligados de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados, impuestos por la LFT,

incluyendo, sin limitación, el pago total de salarios, prestaciones de ley, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT"), cuotas sindicales, impuesto sobre la renta y en general todos los impuestos, derechos y obligaciones que se generen con motivo de la relación con su personal.

(b) Por virtud de lo anterior, las partes se obligan a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, su empresa controladora, sus empresas subsidiarias o afiliadas, a las empresas filiales o subsidiarias de su empresa controladora, así como a cualquiera de los funcionarios y empleados de las mismas, por cualquier reclamación en contra de cada una de ellas, incluyendo sin limitar requerimientos de cualquier autoridad gubernamental y cualquier pago que le sea reclamado a alguna de las partes, por cualquiera de los conceptos señalados en el párrafo (a) anterior.

(c) De igual forma, cada una de las partes se obligan a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra, su empresa controladora, sus empresas subsidiarias o afiliadas, a las empresas filiales o subsidiarias de su empresa controladora, así como a cualquiera de los funcionarios y empleados de las mismas en caso de que con motivo de la actuación, desempeño y ejecución del objeto de este Convenio por parte de cualquier miembro del personal de una de ellas o por cualquier otra causa, se inician reclamaciones de carácter laboral o se presente por uno o varios miembros del personal una reclamación, demanda o denuncia en contra de la otra parte o cualquiera de las personas, sean físicas o morales, señaladas anteriormente, cualquiera que sea la razón o motivo de dicha reclamación, denuncia o demanda.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.** (a) Las partes convienen en mantener, durante la vigencia de este Convenio y aún con posterioridad a su terminación durante el plazo de 3 (tres) años, en estricta confidencialidad sus términos y condiciones, así como toda la información y documentación relacionada con el mismo, y con las partes que en el intervienen, ya sea que hayan tenido conocimiento de dicha información de manera verbal o escrita, directa o indirectamente, con anterioridad o con posterioridad a la fecha del presente Convenio, y salvo por la información que sea del dominio público o cuya divulgación sea requerida por cualquier autoridad competente, por disposición de los mercados de valores donde dicha parte o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias coticen o por disposición legal aplicable.

(b) Toda la documentación e información a la que alguna de las partes tenga o haya tenido acceso respecto de la otra parte, como resultado de las negociaciones relacionadas con los actos previstos por este Convenio, deberá conservarse como confidencial y por tanto no podrá ser divulgada, utilizada, transmitida ni aplicada en forma alguna salvo con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

(c) Se considerará, para los efectos de esta cláusula, como confidencial, toda la información y documentación relacionada con la estructura, operaciones,

accionariado, metodología, fórmulas, proyecciones, estrategias, técnicas, finanzas, contabilidad, producción, procesos, propiedades, proveedores y clientes de cada una de las partes, así como todos aquellos análisis, estudios, proyecciones, compilaciones, ofertas, archivos, expedientes, correspondencia, información técnica, tecnológica, económica, de negocios, estudios de mercado y demás documentación a los que las partes tengan acceso respecto de o propiedad de la otra parte.

(d) No será considerada como confidencial: (i) información que ya fuera del conocimiento público o previamente disponible para el público en general con anterioridad a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (ii) información obvia para un técnico en la materia con base en la información disponible previamente a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; e (iii) información que fuese hecha del conocimiento público con posterioridad a la fecha de divulgación de una parte a la otra, siempre que dicha divulgación no fuese consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida en el Convenio.

(e) No se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones adquiridas bajo esta cláusula la revelación o entrega de la información confidencial de una de las partes por la otra cuando dicha entrega se hubiese realizado como consecuencia de una orden escrita de autoridad competente, siempre y cuando la parte obligada a revelar la información notifique a la otra parte, en forma oportuna, de la recepción de dicha orden, en forma previa a su desahogo. Tampoco se considerará como un incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente cláusula que el AEP proporcione información obtenida en virtud del presente Convenio que considere que debe entregar al Instituto.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y SOLICITUD DE INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Serán causales de terminación inmediata y automática de este Convenio, las siguientes:

1.- Cualquier incumplimiento reiterado (que ocurra en más de dos ocasiones) en que incurra cualquiera de las partes.

2.- El mutuo acuerdo entre las partes.

3.- Que al CS le revoquen, declaren la caducidad o le requisen la concesión y/o por cualquier circunstancia deje de ser concesionario autorizado para operar la Estación Televisora con fines comerciales. En este caso, y no obstante cualquier disposición en contrario en el presente Convenio, el CS, deberá retirar todo su equipo del Inmueble bajo su costo y en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales.

4.- La falta de pago oportuno de las Tarifas, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera de este Convenio.

5.- Liquidación.

6.- Ser declarado en Concurso Mercantil

7.- No tener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada en la Cláusula Décima Tercera, así como lo establecido en el Anexo IV del presente Convenio.

8.- No tener vigente la fianza a la que se refiere la Cláusula Décima Octava.

9.- Que en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio el CS cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

### 21.1 TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de la partes podrá dar por terminado el Convenio sin responsabilidad alguna y sin que medie declaración judicial o administrativa, bastando solamente aviso por escrito junto con la información o documentación que acredite su solicitud a la otra parte y al Instituto con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días naturales previos a la terminación. Lo anterior para que sea el Instituto quien determine la aprobación de la terminación anticipada del Convenio.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, y en el caso de que sea aprobado por el Instituto, el CS deberá proceder en los términos y condiciones que determine el Instituto en lo relativo a su Equipo de Transmisión a efecto de garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión. En caso que el Equipo de Transmisión no sea retirado por el CS de acuerdo con los términos y condiciones señalados por el Instituto, éste será retirado por el AEP o por el tercero que éste designe, con cargo al CS, sin perjuicio de las consecuencias a las que por su actuación pueda ser sometido de acuerdo a la legislación aplicable. El CS deberá responder y a la fianza cubrir, las obligaciones de pago y cualquier obligación adicional que derive de la permanencia de los equipos del CS.

Una vez emitida y notificada la determinación por el Instituto para llevar a cabo el tratamiento del Equipo de Transmisión del CS y una vez terminado el Convenio, el CS deberá responder y la fianza cubrir las obligaciones de pago y cualquier obligación adicional que derive de la permanencia de los equipos del CS durante dicho plazo que se establezca previo al retiro de los equipos.

Adicionalmente, se considerarán como causales de terminación anticipada las siguientes:

- a) Declaración judicial o resolución administrativa emitida por autoridad competente que así lo ordene;

- b) Cambio radical de las condiciones económicas que rigen los servicios, de tal manera que se vuelva económicamente inviable la prestación de los mismos;
- c) Se presente un estado de excepción como guerra, invasión, conflicto armado, por el cual, no se puedan salvaguardar las garantías individuales.

En ningún supuesto se deberá de contemplar como causal de terminación anticipada la disolución de la Resolución AEP. En todo caso para que la terminación anticipada solicitada por el CS sea procedente, éste deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago derivadas de la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio y/o Proyecto Ejecutivo.

Las partes se obligarán en todo momento a observar criterios de equidad y no discrecionalidad en cuanto a los términos del Convenio.

## **21.2 INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En caso de que el CS incurra en alguna de las siguientes conductas, el AEP solicitará al Instituto la interrupción inmediata de los Servicios:

- a) Incumplimiento en la entrega y efectividad de las garantías a las que se refiere el presente Convenio.
- b) Incumplimiento en sus obligaciones de pago.
- c) Conductas ilícitas.
- d) Uso distinto de los Servicios.
- e) Proporcione información falsa.
- f) Incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones.
- g) Rescisión conforme a la Cláusula Vigésima Tercera del presente Convenio.

En este sentido, el AEP deberá presentar al Instituto por escrito la solicitud de interrupción de los Servicios en la cual deberá incluir la justificación de la interrupción de los mismos, precisando las causas que la originaron.

De conformidad con los términos y condiciones determinados por el Instituto, una vez resuelta la solicitud de interrupción de los servicios, las partes se obligan a cumplir con dichas disposiciones.

Se entenderá que el AEP se encuentra autorizado para interrumpir los Servicios de forma inmediata, en el entendido que en el supuesto de incumplimiento de pago aplicará lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Tercera del modelo del convenio.

El AEP, una vez que cuente con la autorización del Instituto, podrá interrumpir los Servicios de forma inmediata.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PENALIDADES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.**

Para el caso único que la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio se vean interrumpidos de forma total o parcial por más de 21 (veintiún) días naturales y previa notificación por escrito por parte del CS al AEP, como consecuencia de incumplimientos a disposiciones administrativas, legales, sanitarias, de seguridad, licencias de funcionamiento y/o cualquier otra regulación gubernamental federal o local, administrativa no atribuible a un CS o a un tercero, se considerará que el AEP incumple con el presente Convenio siempre y cuando dicho incumplimiento se haya dado por negligencia del AEP y siempre y cuando no exista una causa de fuerza mayor, caso fortuito o el incumplimiento sea responsabilidad o consecuencia de actos del CS, el AEP realizará el pago por concepto de penas convencionales al CS en términos de la legislación aplicable de conformidad a lo establecido en el Anexo 6 de la OPI o el pago de daños y perjuicios para el caso que el AEP incumpla con sus obligaciones causados o derivados de dicho incumplimiento.

Las partes entenderán como negligencia a la falta de cuidado, aplicación y diligencia que el AEP realice en forma reiterada y culposa en gravedad, con relación al cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, para el caso en que las partes incumplan con sus obligaciones, de conformidad con el presente Convenio, deberán realizar, a la parte que resulte afectada, el pago de los daños y perjuicios causados o derivados de dicho incumplimiento.

El pago de penalidades con motivo del incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán independientes a las penas convencionales originadas por el AEP por el incumplimiento a los parámetros de calidad descritas en el Anexo 4 y Anexo 6 de la OPI.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

- (a) En el supuesto de que cualquiera de las partes incumpla alguna o algunas de sus obligaciones asumidas en términos del presente Convenio, estas convienen que quedará a elección de la parte afectada, escoger entre la resolución anticipada

de las obligaciones u otorgar a la parte que hubiere incumplido un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que reciba el aviso de la otra parte, para sanear dicho incumplimiento cuando este sea subsanable. No obstante lo anterior, el incumplimiento del CS al pago de las Tarifas en términos del presente Convenio, dispondrá por única ocasión, de un plazo de 3 (tres) días naturales para ser subsanado pagando los respectivos intereses moratorios, por lo que un segundo incumplimiento de pago a las Tarifas no será sanable y dará origen a la terminación inmediata del presente Convenio, si así lo elige el AEP.

- (b) Las partes acuerdan que en caso de persistir el incumplimiento de conformidad a lo establecido en el inciso (a) anterior, la parte afectada podrá optar, mediante los medios legales que considere pertinentes, entre exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del Convenio, sin perjuicio de que la parte afectada exija el pago de los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento, de conformidad con la legislación aplicable.
- (c) En caso de que no se haya subsanado el incumplimiento bastará que la parte en cumplimiento comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo el CS de retirar el Equipo de Transmisión de la Infraestructura Pasiva del AEP dentro del plazo que el Instituto fije conforme a lo establecido dentro de la Cláusula Vigésima Primera del presente Convenio.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE MEDIDAS DE PREPONDERANCIA.**

En el momento en el que el Instituto notifique al AEP que ha dejado de tener el carácter de Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y por ende le han dejado de aplicar las Medidas de Preponderancia a que se refiere la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 de fecha 6 de marzo de 2014, las partes se obligan a negociar de buena fe, con independencia de las acciones que el Instituto pueda ejercer en el marco de sus facultades de acuerdo con la normatividad vigente, durante un periodo de 120 días naturales los nuevos términos y condiciones aplicables a los Servicios objeto del presente convenio que reflejen la nueva situación jurídica aplicable a dichos Servicios, plazo durante el cual permanecerán vigentes las últimas tarifas, términos y condiciones suscritos entre las partes.

**VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIZACIÓN.** Cada una de las partes indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación, daños, responsabilidades, costos y gastos, incluyendo honorarios razonables de abogados, que resulten de cualquier incumplimiento de la misma a sus obligaciones y Declaraciones conforme al presente Convenio, así como por lo que respecta al CS, éste deberá ser responsable del cumplimiento de todos los ordenamientos legales en materia de radiodifusión de señales de televisión. Lo anterior, salvo que se haya pactado el pago de una pena

convencional por parte de una de las partes en cuyo caso será procedente únicamente el pago de la misma en términos de la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA SEXTA. DESACUERDO DE CARÁCTER TÉCNICO.** En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente a los Servicios, el AEP y el CS designarán a uno o más peritos para que rindan un dictamen. Para tales efectos, el AEP y el CS deberán otorgar todas las facilidades que requieran los peritos designados para la consecución de su objeto. El costo de cada perito correrá por cuenta de quien lo designe.

Con la Información obtenida, el Instituto resolverá sobre las medidas preventivas o correctivas necesarias.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DESACUERDOS**

En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente al Servicio Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, el AEP y el CS deberán apegarse al siguiente procedimiento:

Las partes podrán nombrar a un perito en común de mutuo acuerdo, para lo cual no podrán excederse más de cinco días hábiles, salvo que ambas consientan un plazo mayor.

La designación de peritos de manera individual no podrá exceder de cinco días hábiles.

En caso de que las partes acuerden la designación de peritos de forma individual, el tiempo requerido por los peritos para emitir su dictamen será de 20 días hábiles.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, las partes tendrán a lo sumo dos días hábiles para presentar formalmente la información al Instituto.

En caso de existir desacuerdos relacionados con la prestación del servicio o las tarifas aplicables a los mismos, las partes se someterán al procedimiento establecido en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** Este Convenio y/o su(s) Proyecto(s) Ejecutivo(s) podrá(n) ser modificado(s) según se acuerde por las partes, en la inteligencia de que ninguna modificación será válida, salvo que se dé por escrito y esté debidamente firmada por representante autorizados de las partes.

Cualquier modificación al Convenio y/o Proyecto(s) Ejecutivo(s) tendrá que registrarse de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera.

**VIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes no podrán ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y/u obligaciones que adquieren a través del presente Convenio, sin la previa autorización otorgada por escrito por la otra parte. No obstante lo anterior, el AEP podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones bajo el presente Convenio a cualquiera de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas y empresas controladoras, y tendrá el derecho de subcontratar cualquiera de los Servicios, previo aviso al CS, sin necesidad de obtener su autorización, en el entendido que el AEP se mantendrá como obligado solidario de los cesionarios correspondientes para asegurarse que éstos cumplan con sus obligaciones bajo el presente Convenio en tanto las Medidas sigan siendo aplicables al AEP.

De igual forma, el AEP podrá vender o enajenar la totalidad o parte de la Infraestructura Pasiva de su propiedad, en cuyo caso el AEP deberá transmitir tal Infraestructura Pasiva y los derechos respecto de los Sitios disponibles que se tiene en el Inmueble advirtiendo al adquirente de la existencia, obligatoriedad y vigencia remanente del Proyecto Ejecutivo del que se trate, con la finalidad de que se mantenga la continuidad de los servicios sin degradar su calidad, así como notificar al CS y al Instituto dentro de un plazo razonable de la cesión de derechos que se pretende..

**TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que afecte la prestación de los servicios contratados mediante Proyecto Ejecutivo como anexo al Convenio, el AEP tiene la obligación de informar al CS sobre tales hechos en un periodo no mayor a 24 horas hábiles. Dicho informe deberá contener el protocolo de acción para que las partes puedan solventar los inconvenientes ocasionados y que dificulten e impidan la prestación de los servicios.

Las partes no serán responsables en caso de incumplimiento o atraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al (los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) anexo(s) al presente Convenio, cuando dicho incumplimiento o atraso provenga de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor (entre ellas, terremotos, temblores, inundaciones, huelgas, paros, motines, incendios, insurrecciones, movilización, guerras, actos gubernamentales, emergencias sanitarias, etc.). Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente el debido cumplimiento del presente Convenio durante un periodo de 30 (treinta) días naturales continuos, las partes podrán: (i) dar por terminado parcialmente el Convenio, respecto de los Servicios establecidos en uno o varios Sitios de conformidad con el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) que se adjuntan al presente Convenio; (ii) dar por terminado totalmente este Convenio mediante aviso por escrito dado con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado anticipadamente el mismo; o (iii) acordar una prórroga por escrito del Convenio por el mismo plazo que dure el caso fortuito o de fuerza mayor. En el primer caso las partes se obligan a llevar a cabo los ajustes necesarios conforme a los Servicios efectivamente prestados y la parte de las Tarifas

efectivamente pagadas. Además en caso de terminación anticipada por causas de caso fortuito o fuerza mayor el AEP dará al CS todas las facilidades necesarias para que el CS pueda retirar todo su Equipo de Transmisión.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. NO ASOCIACIÓN.** El presente Convenio no crea o constituye asociación, sociedad ni alguna otra figura jurídica, mercantil o legal, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.** Las partes convienen y están de acuerdo en absolver y cumplir respectivamente con los impuestos y las obligaciones fiscales que les corresponda a cada una, derivados de la celebración de este Convenio, así como de las disposiciones laborales y administrativas en los términos de las disposiciones legales aplicables. Por lo anterior cada parte deberá mantener en paz y a salvo a la otra por cualquier incumplimiento por su parte a la legislación fiscal o de seguridad social.

**TRIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en dejar sin efecto alguno de los títulos de cada una de las cláusulas, ya que los mismos tienen la función única de identificación.

**TRIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO TOTAL.** Las partes convienen en que este Convenio y todos los Anexos del mismo debidamente firmados por ellas, la(s) Solicitud(es) de Servicio(s) así como el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) debidamente suscrito(s) por las partes, contienen el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad. En caso de contradicción entre lo establecido en la(s) Solicitud(es) de Servicio(s), el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) y este Convenio prevalecerá lo establecido en este Convenio.

**TRIGÉSIMA QUINTA. AVISO A LA AUTORIDAD.** Las partes reconocen y aceptan que el AEP presentará el presente Convenio y sus Anexos al Instituto para su inscripción, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su suscripción. Las partes aceptan que en caso de que este Convenio se modifique de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta o en caso que se adicionen nuevos Servicios o Proyecto(s) Ejecutivos(s) mediante la celebración del Anexo correspondiente, dicha modificación, adición de Servicios o Proyecto(s) Ejecutivos(s) será presentada por el AEP y el CS al Instituto para su registro en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se suscriba la modificación correspondiente.

**TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.** (a) Las partes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos e inclusive para ser requeridas judicialmente, los siguientes.

El AEP.

Col. \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_  
Ciudad de México  
Añ: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Con copia obligatoria para:  
Grupo Televisa, S.A.B.

Col. \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_  
Ciudad de México  
Añ: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

El Concesionario Solicitante:

Col. \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_  
Ciudad de México  
Añ: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

(b) Las notificaciones que se deban realizar las partes de conformidad con este Convenio, deberán ser hechas personalmente, por correo certificado o servicio de mensajería especializada con acuse de recibo y/o a través de los correos electrónicos mencionados en el inciso anterior con confirmación de recepción. Las notificaciones surtirán efectos una vez que las mismas sean recibidas por la parte a quien se dirige. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo con anticipación de al menos 15 (quince) días hábiles a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS.** Las partes acuerdan que los anexos (los "Anexos") del presente Convenio se deberán adjuntar al presente instrumento, y contendrán de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

**Anexo I.** Detalle del Inmueble (superficie, ubicación, medidas y colindancias);

**Anexo II.** Personalidad del Concesionario Solicitante. (Para el caso que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve);

**Anexo III.** Título de Concesión o Concesión Única vigente del Concesionario Solicitante;

**Anexo IV.** Proyecto Ejecutivo (que puede contener):

- i. Descripción de la porción de la Infraestructura Pasiva del AEP que el CS desea usar (ubicación, medidas y colindancias del Inmueble, torres, casetas, sistemas de aire acondicionado y fuentes de energía);
- ii. Descripción de las características del Equipo de Transmisión del CS;

- iii. Descripción de la propuesta final de requerimientos de uno o varios Servicios y en su caso; y
- iv. Descripción de las Tarifas;

**Anexo V.** Solicitudes de Nuevos Servicios acordadas por las partes;

**Anexo VI.** Designación de los Supervisores del AEP y del Concesionario Solicitante;

**Anexo VII.** Tarifas, las cuales podrán contener los siguientes elementos de cobro y unidades:

A) Servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

<u>Elementos de Cobro</u>	<u>Unidades</u>
1. Predio	Metros Cuadrados (m2)
2. Torre	Metros Lineales (ml)
3. Caseta	Metros Cuadrados (m2)
4. Aire Acondicionado	Toneladas (TON)
5. Fuente Energía	Kilovoltios (KVA)

B) Servicios Complementarios

Elementos de Cobro

Unidades

1. Realización de Visita Técnica	Por visita.
2. Instalación de Infraestructura	Según Proyecto Ejecutivo.
3. Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva	Según Proyecto Ejecutivo.
4. Recuperación de Espacios	Según Proyecto Ejecutivo.

C) Otros servicios

1. Acceso Programado	Por visita, cuando el Sitio que se tiene en el Inmueble no cuente con personal permanente.
2. Acceso de Emergencia o Acceso No Programado	Por visita, cuando el Sitio que se tiene en el Inmueble no cuente con personal permanente.
3. Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva.	Por evento.
4. Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del AEP	Por evento.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. LEY APLICABLE.** Para efectos de interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes convienen expresamente en someterse a las leyes federales de México.

**TRIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.** Las partes acuerdan que para cualquier controversia que se relacione o resulte del presente Convenio, se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles o por cualquier otra causa.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_.**

El AEP

El Concesionario Solicitante

Por: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

## Anexo VII.

Las tarifas por servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, Servicios Complementarios y cualquier otro servicio necesario para la correcta prestación de los Servicios sujetos de cobro por parte del AEP, se cotizarán de manera enunciativa más no limitativa mediante los siguientes elementos y unidades:

### A) Servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

<u>Elementos de Cobro</u>	<u>Unidades</u>
1. Predio	Metros Cuadrados (m2)
2. Torre	Metros Lineales (ml)
3. Caseta	Metros Cuadrados (m2)
4. Aire Acondicionado	Toneladas (TON)
5. Fuente Energía	Kilovoltios (KVA)

### B) Servicios Complementarios

<u>Elementos de Cobro</u>	<u>Unidades</u>
1. Servicio de Realización de Visita Técnica	Por visita.
2. Servicio de Instalación de Infraestructura	Según Proyecto Ejecutivo.
3. Servicio de Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva	Según Proyecto Ejecutivo.
4. Servicio de Recuperación de Espacios	Según Proyecto Ejecutivo.

### C) Otros servicios

<u>Elementos de Cobro</u>	<u>Unidades</u>
1. Servicio de Acceso Programado	Por visita, cuando el Sitio que se tiene en el Inmueble no cuenta con personal permanente.
2. Servicio de Acceso de Emergencia o Acceso No Programado	Por visita, cuando el Sitio que se tiene en el Inmueble no cuenta con personal permanente.
3. Servicio de Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva.	Por evento.

4. Servicio de Mantenimiento a la  
Infraestructura Pasiva

Por evento.

**Nota:** Cabe señalar que dado que la ubicación de la Infraestructura Pasiva cuenta con características únicas, el cobro de los servicios de Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado, Reparación de Fallas y Gestión de Incidencia de la Infraestructura Pasiva y de Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva serán consideradas al momento de evaluar la prestación de los servicios, ya que cada locación presenta particularidades técnicas y orográficas diversas, mismas que influyen para realizar el cobro correspondiente.

El cobro por la prestación de dichos servicios será aplicado exclusivamente en los casos en que se justifique que la prestación de dichos servicios implique un gasto adicional al AEP. En caso que los cobros correspondientes se justifiquen, el CS deberá cubrir al AEP exclusivamente los costos proporcionales por cada servicio, sin incluir ningún otro.

## ANEXO 4

PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS DENTRO DE LA OFERTA PÚBLICA DE  
INFRAESTRUCTURA PASIVA

(INCLUYEN ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIOS "ANS", PARÁMETROS  
DE CALIDAD Y FORMATOS DE SOLICITUDES)



**PROCEDIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y CUALQUIER OTRO SERVICIO NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI**

**Generalidades.**

El presente Anexo describe el procedimiento a seguir en caso de que un Concesionario Solicitante (en lo sucesivo, el "CS") solicite el Servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, Servicios Complementarios (en su conjunto los "Servicios") y Otros servicios necesarios para la correcta prestación de los servicios a través de la Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, la "OPI") con el fin de brindar eficacia y certeza en la prestación de los mismos, en los que se precisan detalladamente las fases, plazos y condiciones.

El CS podrá solicitar los servicios establecidos en la OPI los cuales consisten en:

i. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:

- a) Espacio en Predio;
- b) Espacio en Torre;
- c) Espacio en Caseta;
- d) Aire Acondicionado; y
- e) Acceso a fuentes de energía

ii. Servicios Complementarios:

- a) Realización de Visita Técnica;
- b) Instalación de Infraestructura;
- c) Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva;
- d) Recuperación de Espacios;

iii. Otros servicios:

- a) Acceso Programado;
- b) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado;
- c) Reparación de Fallas y Gestión de incidencias de la Infraestructura Pasiva; y

d) Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del AEP.

Para facilitar la comprensión de los plazos, pasos y secuencia en la prestación de los Servicios, la descripción de los procedimientos se estructura de la siguiente manera:

- Procedimiento de Solicitudes de Servicios, dividido a su vez en:
  - o Fase 1: Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura.
  - o Fase 2: Procedimiento para el Servicio Complementario de Realización de Visita Técnica.
  - o Fase 3: Procedimiento para el Servicio Complementario de Instalación de Infraestructura.
  - o Fase 4: Procedimiento para los Servicios Complementarios de Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva y Recuperación de Espacios.
  - o Fase 5: Procedimiento para el servicio de Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.
  - o Fase 6: Procedimiento para el servicio de Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva, y Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del AEP en uso por el CS.

La gestión de los procedimientos se llevará a través del Sistema Electrónico de Gestión (en lo sucesivo, el "SEG") cuando haya entrado en operación, excepto en el caso de que éste presente fallas en su operación, salvo que el CS solicite que se haga de manera directa. Para todos los pasos o procedimientos gestionados mediante el SEG, deberán tomarse en consideración los plazos que sean definidos en las especificaciones del mismo, por lo que los plazos incluidos en este documento contemplan únicamente los plazos máximos.

Cabe señalar que para que el CS pueda tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión deberá solicitar al AEP le otorgue las contraseñas y usuarios de acceso a, con el fin de que de que los CS pueda visitar la liga de acceso a través de Internet.

**Procedimiento de Solicitudes de Servicios.**

Fase 1: Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura.

El envío de la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura (en lo sucesivo, el "SIE"), por parte del CS será considerado como la fecha de inicio de negociaciones respecto a las condiciones del Convenio.

El AEP pondrá a disposición la información de elementos de infraestructura solicitada así como los criterios técnicos para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que se pone a disposición de otros concesionarios. Lo anterior podrá realizarse, ya sea a través de la SIE o mediante el procedimiento para el acceso al SEG, en el cual el CS podrá consultar información.

1.1. El CS presentará al AEP la SIE a fin de que el CS esté en posibilidad de revisar la información de los Sitios disponibles que se tiene en el Inmueble y solicitar al AEP la celebración de un Convenio por uno o varios Sitios de interés para el CS para la prestación de los Servicios.

La SIE deberá presentarse conforme al formato establecido en el presente Anexo, debidamente requisitado y firmado ya sea por escrito en el domicilio \_\_\_\_\_, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

La SIE deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- o Acta constitutiva.
- o Poderes.
- o Identificación oficial de apoderados.
- o Copia del Título de Concesión o Concesión Única.
- o Comprobante de domicilio.
- o RFC.

1.2. El AEP revisará que la SIE se encuentre debidamente requisitada para su tramitación. En un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega de la SIE, el AEP deberá notificar al CS si acepta o rechaza la SIE.

1.2.1. En el caso de que la SIE fuera entregada de manera incorrecta, el AEP la devolverá al CS para su corrección en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, tomando en cuenta que tal plazo estará considerado dentro de los 2 (dos) días hábiles con que cuenta el AEP señalados en el numeral 1.2 del presente



- a) Ficha técnica de la Infraestructura Pasiva.
- b) Plano y memoria descriptiva del emplazamiento y/o Inmueble.
- c) Características técnicas de las fuentes de energía.
- d) Plano de torres de transmisión y especificaciones técnicas de antenas.
- e) Memoria descriptiva de torre de transmisión.
- f) Plano de Sitio.
- g) Normatividad relacionada.

1.4. Con la información proporcionada por el AEP, el CS determinará si a) tiene interés en uno o más Sitios sin necesidad de realizar el Servicio Complementario de Visita Técnica para lo cual deberá continuar el procedimiento del Servicio Complementario de Instalación de Infraestructura conforme a lo especificado en la Fase 3, o b) tiene interés en uno o más Sitios pero requiere realizar Visita Técnica, para tal caso deberá continuar el procedimiento conforme al Servicio Complementario de Visita Técnica especificado en la Fase 2.

**Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para consultar información en la interfaz en la página en que se publique la Oferta Pública de Infraestructura.**

1.5 El CS que opera el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada solicitará al AEP vía correo electrónico a la dirección \_\_\_\_\_ que se le asigne un usuario y contraseña para consulta de información.

1.6 El AEP contestará a dicha solicitud en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, enviando al CS el formato correspondiente, el cual deberá ser firmado por el representante legal del CS y ser enviado al mismo correo electrónico, acompañado de copia del Título de Concesión (o Concesión Única), de copia del poder notarial que lo acredita como representante legal, y de copia de la identificación oficial del representante legal.

1.7 En un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores al correo enviado por el CS con la información correspondiente, el AEP contestará vía correo electrónico a la misma dirección en la que se hizo la petición, proporcionando usuario y contraseña para el acceso a la información vía la interfaz en la página de Internet del AEP, el link para tener acceso a dicha información deberá encontrarse en el que se encuentre publicada la Oferta Pública de Infraestructura.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá las Solicitudes de Inicio que reciba, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
El AEP: i) Revisará que la SIE se encuentre debidamente requisitada para su tramitación. ii) En caso de SIE llenada incorrectamente, el AEP la devolverá al CS para su corrección. iii) En caso de que la SIE fuera entregada debidamente requisitada, el AEP notificará al CS la aceptación de la SIE.	Máximo 2 (dos) días hábiles*.  *Dentro de este plazo general el AEP deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y/o iii).	90%
El AEP elaborará el CC para el CS	Máximo 2 (dos) días hábiles.	90%
El CS entregará el CC con firma autógrafa	Máximo 5 (cinco) días hábiles.	N/A
El AEP recaba y entrega la información de elementos de Infraestructura al CS	Máximo 3 (tres) días hábiles.	90%
El AEP contesta la solicitud del CS para el acceso al SEG o la interfaz que habilite.	Máximo 2 (dos) días hábiles	90%
El AEP proporciona al CS usuario y contraseña para el acceso a la información en el SEG o la interfaz que habilite,	Máximo 10 (diez) días hábiles.	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de

Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

## Fase 2: Procedimiento para el Servicio Complementario de Realización de Visita Técnica.

2.1. Una vez efectuada la entrega de información de elementos de Infraestructura Pasiva del AEP al CS, éste podrá solicitar el acceso a Sitios que se tiene en el Inmueble a través de la Solicitud de Acceso (en lo sucesivo, "SA").

La SA deberá presentarse en firma autógrafa del apoderado del CS en el domicilio \_\_\_\_\_ o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

2.1.1. El CS deberá acompañar a la SA debidamente requisitada, acompañada de toda la información necesaria para el registro previo del Personal (cuyo término se define dentro de las Normas de Seguridad) que podrá atender la Visita Técnica solicitada, de conformidad con lo establecido en las Normas de Seguridad que forman parte de la OPI como Anexo 2 y proporcionando al AEP la información siguiente como parte de la SA:

a) Nombre completo e identificación oficial vigente (credencial para votar, cartilla militar o pasaporte) de las personas que asistirán a la Visita Técnica por parte del CS, ya sea que se trate de empleados o personal subcontratado;

b) Información de contacto del personal del CS designado para la Visita Técnica.

2.2. Una vez que el AEP haya recibido del CS la SA con la firma autógrafa de su apoderado, el AEP entregará al CS dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la SA, el Número de Identificador de Solicitud (en lo sucesivo "NIS") proporcionando el lugar, hora y fecha para la realización de la Visita Técnica. La ejecución de la Visita Técnica no excederá los 15 (quince) días hábiles posteriores a que se le ha asignado el NIS al CS.

2.3. Para el caso en que el Personal designado por el CS esté imposibilitado para realizar la Visita Técnica dentro del plazo señalado en el numeral anterior, el CS deberá notificar al AEP en el domicilio \_\_\_\_\_ por correo electrónico a la dirección que para tal efecto establezca el AEP, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación, por lo menos 3 (tres) días hábiles

de anticipación a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica. En caso contrario, dicha Visita Técnica se considerará cancelada, bajo la exclusiva responsabilidad del CS.

El plazo para la notificación de modificación o aviso alguno relacionado con el personal que atenderá la Visita Técnica estará contemplado dentro del plazo indicado para la asignación del NIS al CS, por lo que en caso de no realizar la Visita Técnica dentro de dicho plazo, se procederá de conformidad con lo establecido en el punto 2.3.1 siguiente:

2.3.1. Para el caso que una vez entregado el NIS al CS y haber aceptado la fecha, hora y lugar propuestos por el Prestador para la ejecución de la Visita Técnica, y una de las partes no compareciera a la Visita Técnica o en su defecto no hubiera realizado la notificación de imposibilidad, en los términos del numeral 2.3, se tendrá por cancelada la SA, por lo que de ser atribuible al CS, éste deberá reiniciar todo el procedimiento y se le cobrará el cargo correspondiente para el servicio de Realización de Visita Técnica. En caso contrario, si la no comparecencia es atribuible al AEP, se deberá señalar una nueva fecha, hora y lugar para la ejecución de la Visita Técnica sin perjuicio de que el AEP pague los gastos comprobables en los que haya incurrido el CS para la realización de dicha visita.

En caso de que el AEP incurra reiteradamente en la cancelación sin causa justificada para proporcionar el servicio de Visita Técnica, este será sujeto a lo que Instituto determine

2.4. El Personal del CS realizará la Visita Técnica en las instalaciones del Sitio y/o Inmueble de manera conjunta con el Responsable del AEP (término definido en el Anexo 5 de la OPI). Una vez que ambas partes se encuentren en el Sitio y/o Inmueble objeto de la realización de la Visita Técnica, se procederá a lo siguiente:

1. Presentar identificación oficial. El Personal del CS deberá identificarse en el Inmueble de conformidad con las Normas de Seguridad.
2. Verificar autorización de acceso. El Responsable del AEP en el Inmueble verificará que el Personal del CS sea el que se encuentre en el listado de personal y vehículos, de conformidad con las Normas de Seguridad.
3. Elaboración de reporte de Visita Técnica. Una vez concluida la Visita Técnica, el Responsable del AEP elaborará un reporte de la misma siempre y cuando lo solicite por escrito el CS, el cual deberá ser firmado tanto por el Personal del CS como por el Responsable del AEP. Una copia simple del

reporte deberá ser entregada por el AEP al CS, ya sea al momento de su firma, a través de correo electrónico o al domicilio que el CS haya señalado.

2.5. El CS deberá entregar la SI (según dicho término se define más adelante) dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir del día de realización de la Visita Técnica, y en caso de no realizarlo en el plazo anteriormente señalado, el CS pagará al AEP los costos en los que el AEP incurrió para la realización de la Visita Técnica, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Convenio.

**Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.**

El AEP atenderá las Solicitudes de Inicio que reciba, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
El AEP entregará al CS el Número de Identificador de Solicitud (NIS)	Máximo 5 (cinco) días hábiles	90 %
La ejecución de la Visita Técnica	Máximo 15 (quince) días hábiles	90 %
Notificación de imposibilidad para realizar Visita Técnica	Mínimo 3 (tres) días hábiles*.  *Este plazo está contemplado dentro del plazo en el que el AEP entrega al CS el NIS.	90 %
El CS entrega al AEP la SI	Máximo 5 (cinco) días hábiles	N/A

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

### Fase 3: Procedimiento para el Servicio Complementario de Instalación de Infraestructura.

La instalación de infraestructura del CS se deriva de la solicitud del Servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

3.1. El CS entregará la Solicitud Inicial (en lo sucesivo "SI") al AEP en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP haya efectuado la entrega de información de elementos de Infraestructura Pasiva al CS.

En dicha SI el CS debe (i) manifestar su interés por utilizar la Infraestructura Pasiva del AEP en un determinado Sitio, y (ii) la SI deberá contener la información técnica sobre los equipos que desea instalar para que el AEP pueda iniciar la elaboración del Análisis de Factibilidad (según dicho término se define más adelante).

El CS entregará la SI por escrito, la cual se deberá presentar debidamente requisitada en el domicilio \_\_\_\_\_, o al correo electrónico que para tal efecto establezca el AEP o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

3.2. En función de lo especificado por el CS en la SI, el AEP elaborará y entregará al CS el Análisis de Factibilidad para el servicio de instalación de infraestructura en el domicilio \_\_\_\_\_, o al correo electrónico indicado por el CS o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación, indicando la viabilidad de la instalación de infraestructura dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil en que el CS entregue la SI.

El resultado del Análisis de Factibilidad podrá ser a) positivo, b) sujeto a Acondicionamiento de Infraestructura, el cual deberá ir acompañado de una justificación detallada, c) sujeto a Recuperación de Espacios, el cual deberá ir acompañado de una justificación detallada, o d) negativo, en tal caso deberá ir acompañado de una explicación detallada que justifique la no factibilidad.

3.2.1 En caso de que la factibilidad sea positiva o sujeta a Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios, el CS deberá entregar la Solicitud de Servicio Complementario de Instalación de Infraestructura (en lo sucesivo, la "SSI") en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que el AEP entregue al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.

El CS deberá presentar la SSI debidamente requisitada en el domicilio \_\_\_\_\_, o al correo electrónico indicado por el AEP o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

3.2.2 En caso de que la factibilidad sea negativa, el CS tiene posibilidad de reiniciar el procedimiento con una nueva SI siguiendo el procedimiento especificado en la Fase 1 o dar por terminado el procedimiento.

3.3. El AEP deberá notificar al CS si acepta o declina su SSI en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la entrega del CS de dicha SSI.

3.3.1. En caso de que el Análisis de Factibilidad haya sido positivo, y el AEP acepta la SSI del CS, el AEP entregará el mismo día de la notificación al CS el Proyecto Ejecutivo (en lo sucesivo, el "PE") así como el Convenio, con términos, condiciones, tarifa y vigencia propuestos por el AEP para su revisión por parte del CS, mismo que se establecerá en el Anexo IV del Convenio.

Para tales efectos, el CS deberá aprobar el PE en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de que el AEP entregue al CS el PE.

3.3.2. En caso de que el Análisis de Factibilidad haya sido sujeto a Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios el CS continuará el procedimiento conforme a lo estipulado en la Fase 4.

3.4. El AEP y el CS determinarán los términos y condiciones del Convenio, incluyendo la tarifa y vigencia, y podrán firmar el Convenio correspondiente y sus anexos para la prestación de Servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, Servicios Complementarios y Otros servicios en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de que el AEP entregue al CS el PE, referido en el punto 3.3.1., dentro de ese mismo plazo el AEP dará Acceso Inicial al CS.

Una vez celebrada la firma del Convenio, el AEP deberá remitir un ejemplar del mismo al Instituto dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración.

3.5. Por virtud del Convenio suscrito por ambas partes (i) se otorga autorización al CS para ingresar al Sitio que se tiene en el Inmueble y proceder con la instalación o colocación de su Equipo de Transmisión, conforme al PE entregado por el AEP, y (ii) se da inicio al cobro de la tarifa por los Servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y en su caso, Servicios Complementarios y Otros servicios.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá las Solicitudes de Inicio que reciba, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

<u>Evento</u>	<u>Plazo</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
El CS entregará al AEP la SI	Máximo 5 (cinco) días hábiles	N/A
El AEP elaborará y entregará al CS el Análisis de Factibilidad	Máximo 10 (diez) días hábiles	90%
En caso de factibilidad positiva, el CS entregará al AEP la SSI.	Máximo 5 (cinco) días hábiles	N/A
El AEP notifica aceptación o rechazo de la SSI al CS.	Máximo 10 (diez) días hábiles	90%
El AEP entregará el PE y el Convenio para revisión del CS.	Mismo día en que el AEP notifica al CS la aceptación de la SSI	90%
El CS aprobará el PE al AEP.	Máximo 3 (tres) días hábiles	N/A
El AEP y CS formalizarán el Convenio a partir de la aceptación de la SSI.	Máximo 20 (veinte) días hábiles	90%
El AEP dará Acceso Inicial a partir de la entrega del PE al CS.	Máximo 20 (veinte) días hábiles* *Este plazo está contemplado una vez que se formaliza el convenio.	90%
El AEP remitirá ejemplar Convenio al Instituto.	Máximo 10 (diez) días hábiles	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de

Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

#### **Fase 4: Procedimiento para los Servicios Complementarios de Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva y Recuperación de Espacios.**

El Acondicionamiento de Infraestructura consiste en la adecuación de la Infraestructura Pasiva del AEP para la instalación del Equipo de Transmisión del CS (término definido en el Anexo 5 de la OPI).

La Recuperación de Espacios consiste en la liberación de Infraestructura del AEP derivada de la saturación de equipos en un mismo espacio para la instalación de la infraestructura del CS. La recuperación de espacios únicamente se podrá realizar cuando sea técnica, física, económica y legalmente posible y no se afecten los Servicios que se prestan a terceros o al AEP.

4.1. Si el Análisis de Factibilidad entregado al CS como respuesta a la SI fue sujeto a un Acondicionamiento de Infraestructura o Recuperación de Espacios, el CS deberá entregar al AEP, según sea el caso, la Solicitud de Nuevos Servicios que contempla la Solicitud de Acondicionamiento de Infraestructura (en lo sucesivo, "SAI"), la Solicitud de Recuperación de Espacios (en lo sucesivo, "SRE"), o ambas a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil en que el AEP entregue al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.

4.2. El AEP analizará la información técnica del Sitio y/o Inmueble para el Acondicionamiento de Infraestructura / Recuperación de Espacios y en función de dicho análisis aceptará o rechazará la SAI y/o la SRE en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido por el CS la SAI y/o la SRE.

4.2.1. Dentro de dicho plazo el AEP revisará que la SAI y/o la SRE se encuentre(n) debidamente requisitada(s) para su aprobación y en caso de ser correcta(s) notificará al CS que es procedente su requerimiento.

4.2.2. Dentro de dicho plazo el AEP revisará que la SAI y/o la SRE se encuentre(n) debidamente requisitada(s) para su aprobación y en caso de rechazar la SAI y/o la SRE, el AEP reportará la justificación de rechazo y regresará al CS dicha(s) solicitud(es) para que este ingrese una nueva solicitud conforme al numeral 4.2.

4.3. El AEP elaborará el plano de distribución de equipos en caseta, el cual deberá indicar la ubicación para la instalación de los Equipos de Transmisión en el espacio asignado por el AEP. Se deberá considerar de manera enunciativa más no limitativa la normatividad aplicable así como también las siguientes:

- a) NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- b) NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
- c) NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- d) NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.

4.4. El AEP elaborará el plano con ubicación de antenas en torre, el cual señalará la altura de las mismas, la forma en que se sujetarán a la estructura, indicando en su caso, si la cama de transmisión tiene capacidad para la línea de transmisión del CS, entre otros. El CS deberá cumplir de manera enunciativa más no limitativa la normatividad aplicable así como también las siguientes:

- a) NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- b) NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
- c) NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- d) NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.
- e) NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

4.5. El AEP elaborará el PE de conformidad con el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacio dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que el AEP acepte la SAI o la SRE. El PE deberá ser acorde con la normatividad, legislación y cláusulas del Convenio aplicables, indicando la solución para la adecuada prestación de los Servicios y los plazos de instalación.

4.6. El CS contará con un máximo de 5 (cinco) días hábiles para responder por escrito al AEP respecto al PE proporcionado manifestando si (i) acepta el PE, por lo que se procederá a la firma del Convenio, o (ii) rechaza el PE, por lo que dará por concluida la solicitud presentada.

4.7. Una vez notificada la aprobación del PE por el CS, el CS y el AEP acordarán el tiempo de Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacio.

4.8. El AEP deberá llevar a cabo el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacio en un plazo máximo de instalación acordado con AEP, una vez vencido el plazo se iniciará con el cobro de su estancia, en términos del Convenio.

4.9. El plazo para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios en condiciones de operación no podrá ser mayor a 130 (ciento treinta) días naturales considerando dentro del mismo, la instalación del Equipo de Transmisión del CS, sujetará a lo estipulado en el PE.

4.10. El CS podrá realizar una inspección, en la parte que le aplique, a través del procedimiento establecido para Fase 2: "Procedimiento para el Servicio Complementario de Realización de Visita Técnica" con la finalidad de que el CS pueda verificar la conformidad de los trabajos realizados respecto al PE. En caso de que los Servicios prestados por el AEP no se ajusten a lo señalado en el Convenio correspondiente y los parámetros de calidad indicados, el CS podrá requerir al AEP las adecuaciones necesarias para el buen funcionamiento de los Servicios.

4.11. El CS deberá cubrir el costo por cada uno de los Servicios prestados conforme a este procedimiento, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Convenio y sus anexos.

#### **Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.**

El AEP atenderá todas las solicitudes y servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, el AEP será sujeto a lo establecido en el Anexo 6 de la OPI.

El AEP llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
El CS envía la SAI y/o la SRE al AEP.	Máximo 10 (diez) días hábiles.	N/A
El AEP: i) Valida que se encuentre debidamente requisitada la SAI y/o la SRE del CS. ii) Acepta o rechaza la SAI y/o la SRE del CS. iii) En caso de rechazar la SAI y/o la SRE, el AEP reportará la justificación de rechazo y regresará al CS dicha(s) solicitud(es).	Máximo 3 (tres) días hábiles*.  *Dentro de este plazo general el AEP deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y/o iii).	90%
El AEP elaborará el PE de conformidad con el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacio	Máximo 30 (treinta) días hábiles*.  *Aplicable para el caso de Análisis de Factibilidad sujeto a Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacio.	90%
El CS aceptará el PE entregado por el AEP	Máximo 5 (cinco) días hábiles	N/A
El AEP realizará el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios en condiciones de operación	Máximo 130 (ciento treinta) días naturales.	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

#### A. Procedimiento de gestión de nueva obra civil.

Este procedimiento aplicará únicamente para el caso en que el AEP desee realizar una nueva obra civil que afecte la Infraestructura Pasiva utilizada por el CS.

4.12. Para tal efecto, el proyecto de nueva obra civil deberá ser notificado por el AEP al CS en el domicilio \_\_\_\_\_ o al correo electrónico indicado por el CS \_\_\_\_\_, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación dentro de un plazo mínimo de 25 (veinticinco) días hábiles previos al inicio de los trabajos relativos a la nueva obra civil.

4.13. Una vez notificado al CS el proyecto de nueva obra civil, el CS evaluará y manifestará su interés por dicha obra civil dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del AEP al CS.

4.14. En función del número de manifestaciones de interés por el proyecto de nueva obra civil, el AEP estructurará y notificará el proyecto de nueva obra civil, incluyendo los costos proporcionales que el(los) CS deberá(n) cubrir, así como los costos de gestión administrativa del proyecto de nueva obra civil que el CS y los demás concesionarios clientes del AEP que estén interesados deberán cubrir. Lo anterior sin perjuicio de que la nueva infraestructura instalada por el AEP (es decir la infraestructura adicional que se llegue a instalar) sea materia de los Servicios.

Para ello el AEP contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de manifestaciones de interés por parte del(los) CS.

4.15. Una vez recibido el proyecto de nueva obra civil con costos proporcionales, los CS y el AEP contarán con un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, posteriores a la notificación señalada en el punto anterior, para aceptar y reconocer los términos y condiciones de participación del proyecto de nueva obra civil con costos proporcionales.

4.16. Cuando el CS y el AEP hayan acordado los términos y condiciones de participación dentro de la nueva obra civil, el CS se deberá remitir al procedimiento especificado en los puntos 4.7. al 4.11. del presente Anexo para dar seguimiento a la nueva obra civil.

#### Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá todas las solicitudes y servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, el AEP será sujeto a lo establecido en el Anexo 6 de la OPI.

El AEP llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los

parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
El AEP notifica al CS proyecto de nueva obra civil	Mínimo 25 (veinticinco) días hábiles previos al inicio de los trabajos	90%
El CS evaluará y manifestará su interés por proyecto de nueva obra civil	5 (cinco) días hábiles	N/A
El AEP estructurará y notificará el proyecto de nueva obra civil, incluyendo los costos proporcionales que el(los) CS deberá(n) cubrir.	5 (cinco) días hábiles	90%
El AEP y el (los) CS aceptan y reconocen los términos y condiciones de participación del proyecto de nueva obra civil con costos proporcionales.	5 (cinco) días hábiles	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

Tabla 1

Contenido	Descripción
<p>Ficha técnica de la infraestructura pasiva.</p>	<p>I. Documento en el que se debe señalar lo siguiente en relación con la Infraestructura Pasiva, tanto en relación con <u>estaciones principales como complementarias</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ubicación (dirección);</li> <li>b) Coordenadas geográficas;</li> <li>c) Altura sobre el nivel del mar.</li> </ul> <p>II. Respecto de la <u>torre</u> debe proporcionarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Altura;</li> <li>b) Espacio disponible.</li> </ul> <p>III. Respecto de la <u>caseta de transmisión</u> debe proporcionarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Espacio total;</li> <li>b) Espacio disponible.</li> </ul> <p>IV. Respecto de <u>acceso a fuentes de energía</u> debe proporcionarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Señalar si se cuenta con carga disponible en la subestación;</li> <li>b) Señalar si se cuenta con carga disponible en la planta de emergencia;</li> <li>c) Señalar si existe disponibilidad de fuente de energía.</li> </ul> <p>V. Respecto de <u>aire acondicionado</u> debe proporcionarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Capacidad total;</li> <li>b) Disponibilidad.</li> </ul> <p>VI. Respecto del <u>predio</u> debe proporcionarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Superficie total;</li> <li>b) Disponibilidad.</li> </ul> <p>El AEP deberá establecer dichas características (capacidad total y disponibilidad) respecto de otros elementos, si es el caso.</p>
<p>Plano del emplazamiento.</p>	<p>Plano arquitectónico en el que se realice la descripción gráfica y detallada de la estación.</p>
<p>Memoria descriptiva del plano del emplazamiento.</p>	<p>Documento en el que se refieran y describan cada uno de los elementos contenidos en el plano arquitectónico.</p>
<p>Características técnicas de las fuentes de alimentación de energía.</p>	<p>Documento en el que se detallen las especificaciones de la acometida eléctrica, subestación eléctrica, planta de emergencia, transferencia y de las fuentes de energía.</p>
<p>Plano de torre de transmisión y especificaciones de antenas.</p>	<p>I. Descripción gráfica de las características de la torre de transmisión en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Altura;</li> <li>b) Tipo de torre;</li> <li>c) Sección;</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>d) Viento máximo admisible;</li> <li>e) Normas de cálculo;</li> <li>f) Material de construcción,</li> <li>g) Instalación;</li> <li>h) Tornillería;</li> <li>i) Fabricante;</li> <li>j) Fecha de montaje;</li> <li>k) Ubicación (dirección); y</li> <li>l) Coordenadas geográficas.</li> </ul> <p>II. Descripción gráfica de las antenas colocadas en la torre de transmisión en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Marca;</li> <li>b) Modelo;</li> <li>c) Tipo;</li> <li>d) Montaje;</li> <li>e) Apertura;</li> <li>f) Línea de Transmisión; y</li> <li>g) Distribución.</li> </ul>
Memoria descriptiva de torre de transmisión.	Documento en el que se refieran y describan cada uno de los elementos contenidos en el plano de torre de transmisión.
Plano del Inmueble.	<p>I. Descripción gráfica en la que se describa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Área del terreno;</li> <li>b) Área de desplante construida;</li> <li>c) Área de desplante de torre, antena, equipos y servicios;</li> <li>d) Área de circulación; y</li> <li>e) Área disponible.</li> </ul>

## Fase 5: Procedimiento para los Servicios de Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.

### 5.1. Procedimiento para acceso al Sitio que se tiene en el Inmueble.

Consiste en la descripción específica del proceso a seguir para el acceso a las instalaciones con objeto de dar mantenimiento al equipo del CS, así como la manera en que se gestionarán y atenderán los accesos requeridos que deriven de incidencias que puedan presentarse de conformidad con las Normas de Seguridad establecidas en el Anexo 2 de la OPI.

### 5.2. Procedimiento para el acceso al Sitio que se tiene en el Inmueble.

El CS se obliga a conocer y respetar las Normas de Seguridad a los Inmuebles del AEP, obligándose asimismo a informar de ello a todo su Personal, garantizando su cumplimiento.

Se establecen dos procedimientos para el acceso a los Sitios disponible en el Inmueble del AEP en función de los trabajos a realizar:

### **5.3. Acceso programado:**

En dicha tipología se incluyen los siguientes trabajos a realizar:

- o Instalación: Son los trabajos necesarios para la instalación de nuevo equipamiento en el Sitio.
- o Mantenimiento preventivo: Incluye las tareas de mantenimiento rutinarias a realizar sobre el Equipo de Transmisión para su correcto funcionamiento en el tiempo.
- o Trabajos programados: Son aquellos trabajos que el CS precise realizar en sus Equipos de Transmisión y que impliquen afectación o probabilidad de ésta en los Servicios del AEP.

Para los trabajos consistentes en instalaciones y mantenimiento preventivo, así como para los trabajos programados y otros trabajos, la Solicitud de Acceso Programado a Sitios se dirigirá por escrito mediante correo electrónico \_\_\_\_\_ indicado por el AEP, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha planeada de acceso al Sitio.

Para las solicitudes de acceso se utilizará el formato indicado por el AEP. Para el caso de los trabajos programados el CS deberá entregar adicionalmente a la Solicitud de Acceso, la ficha del detalle de los trabajos programados que se incorpora al presente documento indicado por el AEP.

Las solicitudes deberán remitirse al AEP correspondiente dentro del horario de jornada laboral, excepto días festivos. El AEP notificará la respuesta al CS con mínimo 24 (veinticuatro) horas naturales antes de la fecha solicitada para realizar el trabajo, previa comprobación de que el Personal designado esté debidamente acreditado de conformidad con las Normas de Seguridad.

### **5.4. Acceso de emergencia o Acceso No Programado.**

Servicio para aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes 5 (cinco) días-hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión, pudiendo incluirse los Servicios de Acompañamiento (según se define más adelante), cuya tarifa se establece en el Anexo IV del Convenio.

La Solicitud de Acceso de Emergencia a Sitios y/o Inmuebles se dirigirá al AEP a la cuenta de correo electrónico \_\_\_\_\_ y/o al teléfono \_\_\_\_\_. El acceso se hará efectivo por parte del AEP a) dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes cuando el Sitio cuente de manera permanente con personal de resguardo, b) dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes cuando el

AEP no cuenta con personal permanente en la instalación, contados a partir de que el AEP reciba la solicitud.

A efectos del cómputo de dichos plazos, no se considerarán los retardos producidos por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a los accesos a los Sitios que se tienen en el Inmueble, tales como condiciones de climatología adversa (incendios, inundaciones, nevadas, ventarrones, tormentas), robo, expropiación, vandalismo, huelgas fuera de los servicios mínimos pactados, o sitios de acceso especial (con vías de acceso por mar o aire, o bien con horarios de acceso restringido).

### 5.5. Criterios de acompañamiento en los Inmuebles del AEP

La totalidad de los Sitios que se tiene en el Inmueble, cuya titularidad es del AEP requerirán del servicio de acompañamiento.

El Servicio de Acompañamiento consiste en el desplazamiento de una persona del AEP al Sitio que se tiene en el Inmueble, en la fecha/hora pactadas y su permanencia en el mismo hasta la finalización de la ejecución de los trabajos por el personal del CS. En dicho servicio no se incluye en ningún caso el transporte del personal del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, que deberá realizarse a su costo y por sus propios medios.

A efectos de cómputo de horas, el acceso tendrá su inicio a partir de que el Personal del AEP inicia su desplazamiento al Sitio que se tiene en el Inmueble, su regreso y llegada a su sede.

El horario de ejecución de los trabajos programados será de conformidad con los establecidos en las Normas de Seguridad establecidas en el Anexo 2 de la OPI.

A tal efecto, si el personal del CS requiere acceder otra vez a dicho Sitio que se tiene en el Inmueble, en fecha adicional a la solicitada para el mismo trabajo, deberá solicitar el acceso nuevamente, de conformidad con lo establecido en el presente.

### Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá todas las solicitudes y servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, el AEP será sujeto a lo establecido en el Anexo 6 de la OPI.

El AEP llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
Solicitud de instalaciones y mantenimiento preventivo, así como acceso para los trabajos programados	Máximo 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha planeada de inicio.	N/A
El AEP notifica la respuesta a la solicitud de instalaciones y mantenimiento preventivo, así como para los trabajos programados realizada por el CS	Mínimo 24 (veinticuatro) horas naturales.	90%
El AEP autorizará Acceso de emergencia o Acceso No Programado cuando el Sitio que se tiene en el Inmueble cuente de manera permanente con personal de resguardo	24 (veinticuatro) horas hábiles*  * El acceso tendrá su inicio a partir de que el Personal del AEP inicia su desplazamiento al Sitio que se tiene en el Inmueble, su regreso y llegada a su sede	90%
El AEP autorizará Acceso de emergencia o Acceso No Programado cuando el AEP no cuenta con personal permanente en la instalación	72 (setenta y dos) horas hábiles*  *El acceso tendrá su inicio a partir de que el Personal del AEP inicia su desplazamiento al Sitio que se tiene en el Inmueble, su regreso y llegada a su sede.	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

Fase 6: Procedimiento para el Servicio de Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias, y Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del AEP en uso por el CS.

Consiste en la descripción específica del proceso a seguir para la eficiente, pronta y adecuada prestación del Servicio de Reparación de las Fallas y Gestión de Incidencias, así como el Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en uso por el CS.

Los mantenimientos podrán realizarse de acuerdo a lo siguiente:

#### DEL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA PASIVA

##### A) Mantenimiento Preventivo a la Infraestructura Pasiva

El programa de mantenimiento se realiza de forma periódica y que contiene puntos básicos a revisar y ejecutar en cada visita por el personal asignado.

El mantenimiento preventivo menor del Sitio que se tiene en el Inmueble se realiza de forma periódica, según acuerden las partes, en cada Sitio conforme a la ruta y plan de trabajo del personal; en esta visita, se realizan actividades básicas y generales del Inmueble, como limpieza, deshierbe, pintura, funcionamiento general, etc.

El mantenimiento preventivo mayor se realizará conforme a lo acordado por las partes, implicando las actividades de revisión estructural de la Torre, estado y funcionamiento del cableado del sistema eléctrico y estado del sistema de tierras.

##### B) Mantenimiento Correctivo a la Infraestructura Pasiva

El mantenimiento correctivo se realiza cada vez que se detecte la necesidad de reparar o cambiar elementos conforme al reporte obtenido en las visitas o por el reporte de que el Sitio que se tiene en el Inmueble presenta fallas y/o incidencias en su funcionamiento.

Para efectos de la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias en la Infraestructura Pasiva, así como del Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en uso por el CS tanto el CS como el AEP deben considerar que deben colaborar en la medida que les corresponda, para asegurar la continuidad de los Servicios.

Dependiendo del diagnóstico de la falla, la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias en la Infraestructura Pasiva debe realizarse lo más pronto posible, garantizando el mismo nivel de servicio que a la infraestructura propia.

6.1. El CS y/o el AEP deberán notificarse la(s) falla(s) o incidencia(s), así como la solicitud de Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en Uso del CS, al número de teléfono \_\_\_\_\_ y a la cuenta de correo electrónico \_\_\_\_\_, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación, conforme a los formatos establecidos en el presente Anexo.

Al levantar el reporte de la falla, la incidencia o la solicitud de Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en Uso del CS, éste deberá informar concretamente la

incidencia o el detalle sobre en qué consistirá el Mantenimiento, el horario disponible de atención así como de las comprobaciones realizadas en la Infraestructura Pasiva.

6.2. Cuando se reciba el reporte de Falla o Incidencias, así como la solicitud de Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en Uso del CS, dentro de un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a las que se tuvo conocimiento se deberá informar y/o autorizar la visita al Sitio que se tiene en el Inmueble, que se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en el formato correspondiente y al procedimiento de visita.

6.2.1. La atención de fallas o incidencias en la infraestructura pasiva podrá ser realizada por el AEP y deberá informar dentro de las primeras 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, las acciones a realizar para la reparación de la falla o incidencia, así como en su caso el Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en Uso del CS en caso que el AEP manifieste poder realizar dichos servicios.

6.2.2. La atención de la falla o incidencia, así como en su caso el Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en Uso del CS podrá ser realizada por el CS una vez que ha sido autorizada la visita al sitio por parte del AEP.

6.3. El AEP y/o el CS elaborará(n) y firmará(n) el reporte de fallas o incidencias, así como en su caso el de Mantenimiento a la Infraestructura en Uso del CS, una vez que se haya atendido.

6.4. En caso que el AEP dé el Servicio conforme a la 6.2.1, el AEP notificará al CS cuando las fallas hayan sido solucionadas o en su caso se haya dado el Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en Uso del CS; si el CS acepta la solución (solución satisfactoria), ésta quedará cerrada.

6.5. Cuando el CS que reportó la falla o en su caso se haya solicitado el Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en Uso del CS, considere que la solución o la respuesta no ha sido satisfactoria, podrá escalar a la siguiente instancia señalada por el AEP para la pronta resolución.

6.6. Cualquier eventualidad relacionada con el CS que implique detener la contabilización del tiempo de la incidencia, en el proceso de solución será comunicada al CS y no se contabilizará para el cálculo de índices de calidad.

6.7. El AEP dará mantenimiento a la Infraestructura Pasiva utilizada por él, y en ese caso, a opción del AEP, podrá como Servicio dar mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del AEP facilitada al CS cuando así lo considere necesario el AEP y para lo cual avisará al CS con una anticipación de al menos 10 (diez) días naturales. En el caso de que los servicios se vean interrumpidos en su totalidad, el AEP hará su mejor esfuerzo para ofrecer alternativas que permitan que se dé

continuidad a los mismos. En este caso el AEP no será responsable de interrupciones o interferencias por el mantenimiento proveído a la Infraestructura Pasiva del AEP.

6.8. El CS deberá cubrir la tarifa por cada uno de los Servicios prestados conforme a este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Convenio y sus anexos consecutivos.

Cabe señalar que dado que la ubicación de la Infraestructura Pasiva cuenta con características únicas, el cobro de los servicios de Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado, Reparación de Fallas y Gestión de Incidencia de la Infraestructura Pasiva y de Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva serán consideradas al momento de evaluar la prestación de los servicios, ya que cada locación presenta particularidades técnicas y orográficas diversas, mismas que influyen para realizar el cobro correspondiente.

El cobro por la prestación de dichos servicios será aplicado exclusivamente en los casos en que se justifique que la prestación de dichos servicios implique un gasto adicional al AEP. En caso que los cobros correspondientes se justifiquen, el CS deberá cubrir al AEP exclusivamente los costos proporcionales por cada servicio, sin incluir ningún otro.

**Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.**

El AEP atenderá todas las solicitudes y servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, el AEP será sujeto a lo establecido en el Anexo 6 de la OPI.

El AEP llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
El AEP autorizará el acceso al Sitio que se tiene en el Inmueble para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias, y Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del AEP en uso por el CS.	Máximo 24 (veinticuatro) horas hábiles.	90%

<p>AEP notificará al CS acciones a realizar para la atención de falla o incidencia o en su caso se haya dado el Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en Uso del CS en un plazo no mayor a, en caso que el AEP sea quien da el Servicio de Mantenimiento</p>	<p>48 horas hábiles</p>	<p>90%</p>
--	-------------------------	------------

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

## FORMATOS DE SOLICITUDES

IR

**FORMATO DE SOLICITUD INICIAL DE SERVICIO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y CUALQUIER OTRO SERVICIO NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (LOS "SERVICIOS") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 4 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").**

**I. Datos del Concesionario Solicitante**

A. Nombre o Denominación Social: \_\_\_\_\_

(Para el caso de que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve)

B. Número de Escritura Pública o Póliza ante Corredor Público donde consta la Constitución de la Sociedad: \_\_\_\_\_

C. Fecha de celebración, fedatario público ante quien se celebró y datos de inscripción de la escritura pública o póliza: \_\_\_\_\_

D. Cargo o puesto del que suscribe la solicitud: \_\_\_\_\_

E. Domicilio: \_\_\_\_\_

(Anexar comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses)

F. Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_

(Anexar copia del mismo).

**II. Datos del Título de Concesión: (Anexar copia certificada de la misma).**

G. Clave: \_\_\_\_\_ H. Fecha de otorgamiento: \_\_\_\_\_

I. Vigencia de la concesión: \_\_\_\_\_

J. Potencia Autorizada: \_\_\_\_\_ K. Distintivo de llamada: \_\_\_\_\_

L. Canal: \_\_\_\_\_ M. Sistema Radiador: \_\_\_\_\_

**III. Servicios a solicitar**

N. Defina los Servicios a solicitar (los cuales podrán ser: a) Servicio de acceso y uso de espacio en (i) predio, (ii) torre, (iii) caseta, (iv) aire acondicionado y, (v) acceso a fuentes de energía, b) Servicios Complementarios (i) Servicio de Realización de Visita Técnica, (ii) Servicio de Instalación de Infraestructura, (iii) Servicio de Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva, (iv) Servicio de Recuperación de Espacios, y en su caso c) Otros servicios (v) Servicio de Acceso Programado, (vi) Servicio de Acceso de Emergencia o Acceso No Programado, (vii) Servicio de Reparación de Fallas y Gestión de incidencias, y (viii) Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del AEP en uso por el CS, servicios los cuales el CS reconoce y acepta que estarán sujetos a disponibilidad) \_\_\_\_\_

O. Localidad y datos de ubicación: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de presentación: \_\_\_\_\_

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. Llenar los espacios con letra de molde legible o máquina o tinta negra. 2. Indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato, en la forma solicitada (Copias simples ó certificadas, según el caso) ya que sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.



**FORMATO DE SERVICIO COMPLEMENTARIO DE REALIZACIÓN DE VISITA TÉCNICA QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 4 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA ("OPI").**

Número de Identificador de Solicitud (NIS): \_\_\_\_\_

(Llenar los espacios con letra de molde legible o máquina de escribir a tinta negra)

**I. Datos del Sitio y/o Inmueble visitado.**

Ubicación: \_\_\_\_\_

Coordenadas Referenciales: \_\_\_\_\_

**II. Datos de quien realiza la Visita Técnica:**

Concesionario Solicitante: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Se identifica con: \_\_\_\_\_

**III. Datos de quien guía la Visita Técnica:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**IV. Desarrollo de la Visita Técnica:** (Desarrolle circunstancias de modo, tiempo y lugar de la Visita Técnica)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(En caso de requerir mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: Continuación a formato, debidamente firmada por los intervinientes.)

**V. Conclusiones de la Visita Técnica:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(En caso de requerir mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: Continuación del formato, debidamente firmada por los intervinientes.)

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Personal del Concesionario  
Solicitante que asiste a la Visita Técnica

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de quien recibió la Visita Técnica  
del Prestador de Servicios

**FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 4 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA ("OPI").**

**I. Datos del Concesionario Solicitante**

A. Nombre o Denominación Social: \_\_\_\_\_

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: \_\_\_\_\_

C. Domicilio: \_\_\_\_\_

D. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**III. Especificar en qué consisten las obras de instalación:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Adjunta planos: si ( ) no ( )

Presenta Proyecto Ejecutivo: si ( ) no ( ) Anexos: \_\_\_\_\_

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. Llenar los espacios con letra de molde legible o máquina a tinta negra. 2. Indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato, en la forma solicitada (Copias simples ó certificadas, según el caso) ya que sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.

**FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 4 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA ("OPI").**

**I. Datos del Concesionario Solicitante**

A. Nombre o Denominación Social: \_\_\_\_\_

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: \_\_\_\_\_

C. Domicilio: \_\_\_\_\_

D. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**III. Especificar en qué consisten las obras de acondicionamiento:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Adjunta planos: si ( ) no ( )

Presenta Proyecto Ejecutivo: si ( ) no ( ) Anexos: \_\_\_\_\_

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma)

**Instrucciones:** 1. Llenar los espacios con letra de molde legible o máquina a tinta negra. 2. Indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato, en la forma solicitada (Copias simples ó certificadas, según el caso) ya que sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.

**FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO COMPLEMENTARIO DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 4 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA ("ÓPI").**

**I. Datos del Concesionario Solicitante**

A. Nombre o Denominación Social: \_\_\_\_\_

B. Cargo o puesto la persona que suscribe la solicitud: \_\_\_\_\_

C. Domicilio: \_\_\_\_\_

D. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**III. Especificar en qué consisten las obras de recuperación:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Adjunta planos: si ( ) no ( )

Presenta Proyecto Ejecutivo: si ( ) no ( ) Anexos: \_\_\_\_\_

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. Llenar los espacios con letra de molde legible o máquina a tinta negra. 2. Indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato, en la forma solicitada (Copias simples ó certificadas, según el caso) ya que sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.

**FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO DE ACCESO PROGRAMADO A SITIOS QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 4 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA ("OPI").**

**I. Datos del Concesionario Solicitante**

A. Nombre o Denominación Social: \_\_\_\_\_

(Para el caso de que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve)

B. Cargo o puesto del representante legal: \_\_\_\_\_

C. Domicilio: \_\_\_\_\_

D. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble**

Ubicación: \_\_\_\_\_

**III. Marque el tipo de trabajo a realizar en el Sitio que se tiene en el Inmueble:**

Instalación ( ) Mantenimiento Preventivo ( ) Acceso programado ( ) Otros trabajos (especifique): \_\_\_\_\_

Nombre y cargo del personal que ingresará: \_\_\_\_\_

Fecha en que pretende realizar el trabajo: \_\_\_\_\_

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. Llenar los espacios con letra de molde legible o máquina a tinta negra.

**FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO DE ACCESO DE EMERGENCIA O ACCESO NO PROGRAMADO A SITIOS QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 4 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA ("OPI").**

Número de Identificador de Solicitud (NIS): \_\_\_\_\_

**I. Datos del Concesionario Solicitante**

A. Nombre o Denominación Social: \_\_\_\_\_

(Para el caso de que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve)

B. Cargo o puesto del representante legal: \_\_\_\_\_

C. Domicilio: \_\_\_\_\_

D. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble**

Ubicación: \_\_\_\_\_

**III. Datos del acompañante:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**IV. Explique la razón por la que dicho trabajo debe ser mediante un Acceso de Emergencias o Acceso No Programado en términos del Convenio:**

\_\_\_\_\_

Nombre y cargo del personal que ingresará: \_\_\_\_\_

Fecha en que pretende realizar el trabajo: \_\_\_\_\_

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. Llenar los espacios con letra de molde legible o máquina a tinta negra.

**Nota:** Una vez que esté debidamente ingresada la presente solicitud, se programará el acceso al Sitio que se tiene en el Inmueble dando respuesta a su solicitud en un tiempo aproximado de 24 hrs a 72 hrs hábiles sujeto a las políticas y los términos y condiciones del Convenio y la OPI.

**FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE FALLAS Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 4 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA ("OPI").**

Número de Identificador de Solicitud (NIS): \_\_\_\_\_

**I. Datos del Concesionario Solicitante**

A. Nombre o Denominación Social: \_\_\_\_\_

(Para el caso de que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve)

B. Cargo o puesto del representante legal: \_\_\_\_\_

C. Domicilio: \_\_\_\_\_

D. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble**

Ubicación: \_\_\_\_\_

**III. Datos del acompañante:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**IV. Explique en que consiste la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre y cargo del personal que ingresará: \_\_\_\_\_

Fecha en que pretende realizar el trabajo: \_\_\_\_\_

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. Llenar los espacios con letra de molde legible o máquina a tinta negra.

**FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA PASIVA DEL AEP EN USO DEL CS QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 4 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA ("OPI").**

Número de Identificador de Solicitud (NIS): \_\_\_\_\_

**I. Datos del Concesionario Solicitante**

A. Nombre o Denominación Social: \_\_\_\_\_

(Para el caso de que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve)

B. Cargo o puesto del representante legal: \_\_\_\_\_

C. Domicilio: \_\_\_\_\_

D. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble**

Ubicación: \_\_\_\_\_

**III. Datos del acompañante:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**IV. Explique en que consiste la Solicitud del Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en Uso del CS (detalle y ubicación del inmueble):**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre y cargo del personal que ingresará: \_\_\_\_\_

Fecha en que pretende realizar el trabajo: \_\_\_\_\_

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. Llenar los espacios con letra de molde legible o máquina a tinta negra.

## ANEXO 5

### DEFINICIONES



Las siguientes definiciones son de aplicación general para la Oferta Pública de Infraestructura Pasiva autorizada por el Instituto y sus Anexos, independientemente de que se usen en singular o en plural, y éstas tendrán el significado que se les atribuye, salvo que de manera específica en alguno de sus Anexos se les atribuya uno distinto:

**Acceso de Emergencia o Acceso No Programado:** Servicio para aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes 5 (cinco) días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión.

**Acceso Programado:** Servicio para aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, para efectos de verificar o realizar trabajos en el Equipo de Transmisión del CS. Los Accesos Programados podrán realizarse con relación a la instalación de los Equipos de Transmisión en el Sitio, para dar mantenimiento preventivo a dichos Equipos de Transmisión, para la corrección de fallas en el mismo, y para efectos de monitoreo de su buen funcionamiento.

**Acondicionamiento de Infraestructura:** Servicio Complementario realizado por el Agente Económico Preponderante a solicitud del Concesionario Solicitante, consistente en la ejecución de trabajos adicionales, incluyendo obra civil, cuando sea técnicamente factible, en los espacios contratados para la Instalación de Infraestructura, mediante adecuaciones que requieran o no permisos de las autoridades correspondientes.

**Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS):** Consiste en la descripción de parámetros para garantizar que la prestación de los Servicios se realice bajo condiciones satisfactorias de calidad.

**Concesionario Solicitante (CS):** Prestador del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada con fines comerciales que solicita acceso y/o accede a la Infraestructura Pasiva del Agente Económico Preponderante, a fin de prestar este servicio. No se considerará como Concesionario Solicitante a cualquiera que, a la entrada en vigor de las Medidas de Radiodifusión, cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate

**Equipo de Transmisión:** Equipo de transmisión con el que el Concesionario Solicitante operará la Estación Televisora que pretende instalar en el Inmueble o colocarlo en la Infraestructura Pasiva del Agente Económico Preponderante y que por su naturaleza se considera Infraestructura Activa.

**Espacio en Caseta:** Espacio debidamente habilitado o por habilitar para la instalación de equipos de radiodifusión (transmisores, reemisores, receptores, sistemas de gestión, etc.) en una sala del emplazamiento correspondiente. Asimismo, debe facilitarse la

ubicación de otros elementos diferentes de los equipos que el Concesionario Solicitante requiera para prestar el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada (multiplexores de RF, energía, etc.).

**Espacio en Predio:** espacio físico diverso a la torre y caseta, para el Acondicionamiento de Infraestructura y demás adecuaciones que requieran de espacio físico.

**Espacio en Torre:** espacio en estructuras arriostradas o auto-soportadas, sean mástiles, postes o torres y cualquier otra destinadas a la instalación de antenas.

**Infraestructura Pasiva:** Elementos no electrónicos al servicio de las plantas transmisoras, y redes del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada que incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, los derechos de vía, conductos, mástiles, zanjas, torres, postes, instalaciones de equipo y de alimentaciones conexas, seguridad, equipos auxiliares, sitios, predios, espacios físicos (salvo estudios), ductos y canalizaciones, así como fuentes de energía y sistemas de aire acondicionado

**Inmueble:** Porción de terreno sobre la cual se encuentra Infraestructura Pasiva del Agente Económico Preponderante, cuya ubicación, medidas y colindancias se describen a detalle en el Anexo I y en el Proyecto Ejecutivo establecido en el Anexo IV del Convenio.

**Instalación de Infraestructura:** Servicio Complementario realizado por el Agente Económico Preponderante a solicitud del Concesionario Solicitante, consistente en la colocación del equipo del Concesionario Solicitante en el Sitio requerido al Agente Económico Preponderante.

**Instituto o IFT:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Medidas:** Las "*Medidas relacionadas con la Compartición de Infraestructura, Contenidos, Publicidad e Información que fueron determinadas en el sector de radiodifusión*" en la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 emitida por el Pleno del Instituto.

**Mantenimiento a la Infraestructura:** servicio de tareas rutinarias realizadas a la infraestructura pasiva del Agente Económico Preponderante por éste mismo, incluyendo al espacio contratado por el Concesionario Solicitante.

**Normas de Seguridad:** pautas puestas a disposición del Concesionario Solicitante para el acceso a las instalaciones, así como para la instalación de elementos que sean necesarios para la prestación de los Servicios, mismas que forman parte de la OPI.

**Oferta Pública de Infraestructura:** Conjunto de condiciones e información al que se obliga el Agente Económico Preponderante para la compartición de la Infraestructura Pasiva.

**Penas Convencionales:** Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio y las contenidas en el Anexo 6 de la OPI.

**Proyecto Ejecutivo:** Significa el proyecto que el Agente Económico Preponderante preparará al Concesionario Solicitante, una vez que se haya realizado la Visita Técnica o ésta no se hubiera realizado por así decidirlo el Concesionario Solicitante, en términos de la OPI, el cual contendrá lo siguiente: (i) el espacio de la Infraestructura Pasiva del Agente Económico Preponderante que el Concesionario Solicitante desea usar (ubicación, medidas y colindancias del Inmueble, torres, casetas, sistemas de aire acondicionado y fuentes de energía) (ii) las características del Equipo de Transmisión del CS, (iii) la propuesta final de requerimientos de uno o varios Servicios, y (iv) La descripción de las Tarifas.

**Recuperación de Espacios:** Servicio Complementario brindado por el Agente Económico Preponderante en caso de existir una situación de saturación en su Infraestructura Pasiva y que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio donde el Agente Económico Preponderante podrá realizar trabajos de extracción o reagrupación de equipo.

**Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias:** se refiere a la ejecución de todas aquellas órdenes planificadas y enfocadas a la atención, seguimiento y cierre de reportes de falla y/o incidencias.

**Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada:** Servicio público de radiodifusión de televisión prestado mediante el otorgamiento de una concesión para el aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas por el Estado a dicho servicio.

**Servicios:** Significan en forma indistinta o en su conjunto, el Servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Servicios Complementarios.

**Servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:** Servicio consistente en el uso por dos o más estaciones de televisión radiodifundida de la Infraestructura Pasiva del Agente Económico Preponderante que resulta necesaria para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada, los cuales comprenden acceso y uso de espacio en (i) predio, (ii) torre, (iii) caseta, (iv) aire acondicionado y, (v) acceso a fuentes de energía.

**Servicios Complementarios:** Servicios accesorios al servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva para su correcta prestación, que consisten en: (i) Servicio de Realización de Visita Técnica, (ii) Servicio de Instalación de Infraestructura, (iii) Servicio de Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva y (iv) Servicio de Recuperación de Espacios.

**Sistema Electrónico de Gestión (SEG):** El sistema al que tendrán acceso los Concesionario Solicitante y el Agente Económico Preponderante para la gestión de la información que es requerida en las Medidas, y el Instituto para efectos de monitoreo de la Información que se procese dentro de éste.

**Sitio:** Espacio(s) del predio(s), caseta(s) o torre(s) ubicada(s) dentro del Inmueble, que le ha(n) sido solicitado(s) por o asignada(s) al Concesionario Solicitante para la instalación de su Equipo de Transmisión.

**Supervisor(es):** Persona(s) designada(s) por el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante, para la coordinación y supervisión de los Servicios por parte del Agente Económico Preponderante. En el caso del Concesionario Solicitante, su Supervisor será el Profesional Técnico responsable de atender cualquier tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al Concesionario Solicitante por el Instituto y/o cualquier otra autoridad.

**Tarifas:** Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava y el Anexo VII del Convenio.

**Visitas Técnicas:** La actividad conjunta por parte del Concesionario Solicitante y del Agente Económico Preponderante a fin de analizar y concretar *in situ* los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

**ANEXO 6**  
**PENAS CONVENCIONALES**

*R*

## I. Penas Convencionales a cargo del AEP.

El AEP prestará los Servicios dentro de los tiempos establecidos en la OPI y en caso de incumplimiento, salvo los casos que eximan de responsabilidad al AEP, se aplicarán, a través de los medios legales que considere pertinentes, las siguientes penas convencionales en favor de cada CS, tomando en cuenta que en ningún caso la pena deberá superar el valor de los Servicios.

Se medirá en periodos semestrales, en caso de no cumplir con el 90% del indicador de los parámetros e Indicadores de calidad, señalados en cada Fase (Fase 1 a Fase 6) en el apartado "Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad" se seguirá el siguiente procedimiento de cálculo:

$$\text{Penas convencionales}_{ij} = VPE \times \frac{d_r}{30}$$

Donde:

$i$  = es el indicador o parámetro observado.

$j$  = es la Fase donde se observa dicho indicador.

$VPE$  = valor de la contraprestación mensual contratada en el Proyecto Ejecutivo.

$d_r$  = se refiere al número de días naturales de retraso a partir del plazo máximo permitido para la ejecución de la actividad correspondiente. Por ejemplo: si para programar una visita técnica el plazo máximo establecido para el AEP es de 5 (cinco) días hábiles a partir de una fecha dada, si este tarda 7 (siete) días, los días de retraso se contabilizarán a partir del día posterior al máximo establecido, esto es 2 (dos) días de retraso.

Se considerará que el número máximo de días de retraso no será mayor a 30 días naturales, a partir de los cuales se entenderá como un incumplimiento de la actividad servicio. Con base en el escenario previo, el CS podrá dar por entendido que constituye una denegación del servicio y recurrir a las instancias jurisdiccionales necesarias para que lo determinen, sin perjuicio de que mantenga el monto acumulado de las penas como adeudo por parte del AEP.

## II. Reembolsos a cargo del CS.

El CS será responsable de pagar la totalidad de los costos en los que el AEP haya incurrido debido a un requerimiento realizado por el mismo CS, y en caso de que éste haya decidido cancelar.